

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolutoria de un expediente instruido en la Dirección general de Correos y Telégrafos con motivo del establecimiento, explotación é incautación de las estaciones radiotelegráficas de la Coruña y el Ferrol. Otra disponiendo que las instancias solicitando ingreso en el Cuerpo de Correos se admitan hasta el 12 de Abril próximo, y que puedan tomar parte en las oposiciones los aspirantes que no hayan cumplido los diez y seis años, siempre que reúnan los demás requisitos exigidos.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes disponiendo se anuncien para su provisión las vacantes de Cátedras que se expresan.

Administración central:

HACIENDA. | Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.— Señalamiento de días para la revista anual que deben pasar los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de este Centro directivo.

Resultado de la subasta celebrada para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Relación de las reclamaciones formuladas en el mes de Febrero último por Corporaciones de Beneficencia é Instrucción pública solicitando emisión de inscripciones por venta de bienes en primera y segunda época.

Carta de las relaciones de remanentes de Bienes de Beneficencia examinadas y aprobadas por esta Dirección general.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.— Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

FOMENTO.—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Minas.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Escalafón de los funcionarios dependientes de este Ministerio.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.— Anuncios de vacantes de títulos nobiliarios.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombramientos de Maestras para la Escuela y Auxiliares que se expresan.

Anuncios de vacantes de plazas de Auxiliares de Idiomas en los Institutos de San Isidro de esta Corte y de Sevilla, y la de Profesor de Caligrafía de la de Cáceres.

Conservatorio de Música y Declamación.—Convocando á los interesados que han solicitado tomar parte en el concurso para la adjudicación del premio Ortiz y Cussó.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Vizcaya.—Extravío de un resguardo talonario.

Edictos de dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Juntas diocesanas de Palencia, Santander y Zamora.—Subastas para la adjudicación de las obras de reparación de los templos parroquiales que se expresan.

Junta de obras del puerto de Castellón.—Concurso para la adquisición de dos grúas y doce volquetes con destino á las obras de este puerto.

Inspección de Hacienda de la provincia de Madrid.—Edictos citando á los individuos que se expresan.

Universidad de Sevilla.—Nombramientos de alumnos internos pensionados en las Facultades de Medicina de esta Universidad, y de Maestras para las Escuelas públicas que se expresan.

Universidades de Barcelona y Granada.—Nombramientos de Maestros y Maestras para Escuelas vacantes en estos distritos universitarios.

Octava Inspección de Montes.—Subastas para la adjudicación del aprovechamiento de pinos para resinación en los montes que se expresan, pertenecientes al Distrito forestal de Madrid.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Jódar.—Citando al dueño de una casa ruinosita sita en la plaza del Castillo de esta población.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Sociedad Auxiliar de Minas é Industrias.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de comercio.

Sociedad anónima Abastecimiento de aguas potables de Jerez de la Frontera.—Compañía del ferrocarril de Zafra á Huelva.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Dirección general de Correos y Telégrafos, Sección de Telégrafos, con motivo del establecimiento, explotación é incautación de las estaciones radiotelegráficas de la Coruña y el Ferrol:

Resultando que por Real orden de 3 de Diciembre de 1904, dictada de acuerdo con lo informado por la Dirección, se concedió á D. Ubaldo Barcón y Sandino, vecino del Ferrol, autorización para establecer dos estaciones radiotelegráficas, una en aquel punto y otra en la Coruña, con objeto de que, una vez que funcionasen satisfactoriamente, se transmitiese por ellas, sin enlace ninguno con las líneas telegráficas, el servicio de prensa destinado al *Diario Ferrolano*:

Resultando que por el apartado 40 de la citada Real orden se reservó al Estado el derecho á incautarse de las estaciones en cuestión, previa tasación pericial, en la que debería tenerse en cuenta el demérito que aquellas hubiesen sufrido por los efectos del uso:

Resultando que estas estaciones no han llegado nunca á funcionar satisfactoriamente, dando lugar á que á los dos meses de hacerse cargo el Estado se declarase que amenudo no podía hacerse el servicio por ellas, habiendo autorizado la Dirección general para que el *Diario Ferrolano* se hiciera entre la Coruña y el Ferrol por las líneas telegráficas:

Resultando que por virtud de esa autorización, concedida por la Dirección general sin intervención del Ministro, el servicio del *Diario Ferrolano* entre estos

dos puntos fué cursándose cada vez más por los telégrafos del Estado, hasta que á partir de Junio de 1906 se hizo todo él por los hilos, abandonándose prácticamente las estaciones de que se trata para todo servicio que no fuera el de instruir al personal del Cuerpo de Telégrafos:

Resultando que el Estado ha tenido que completar los aparatos de las estaciones en cuestión que carecían de los adecuados á las observaciones y medida, habiendo gastado en ellos 7.066'40 pesetas:

Resultando que, según manifestación del propio concesionario, la instalación de las estaciones había costado 65.000 pesetas:

Resultando que, con fecha 20 de Marzo de 1906, el Director del *Diario Ferrolano* presentó una solicitud manifestando que el principal objeto de la Empresa al establecer las estaciones fué el de obtener un servicio permanente por no serlo entonces el que prestaba la estación del Ferrol; pero que declarada ésta de servicio permanente, el sacrificio realizado por la Empresa no reporta al periódico más ventaja que la de la transmisión gratuita que se le reconoce en la Real orden de concesión, y propuso ceder al Estado la completa y total propiedad de las estaciones radiotelegráficas establecidas en el Ferrol y la Coruña; y en compensación, que se otorgase al periódico el servicio gratuito de su información telegráfica entre el Ferrol y Madrid durante veinticinco años, con otras diferentes condiciones:

Resultando que por Real orden dictada por este Ministerio en 11 de Enero del corriente año, sin otros trámites que los informes del Negociado, se acordó: 1.º, que el Estado se incaute de las estaciones radiotelegráficas de la Coruña y el Ferrol, con todo su material y accesorios; 2.º, conceder al *Diario Ferrolano* servicio gratuito y permanente por veinte años; 3.º, que el servicio podría extenderse hasta 375.000 palabras anuales; 4.º, que si rebasase la media diaria de un modo tal que excediese de la capacidad de trabajo de un conductor, la Empresa no tendrá derecho á reclamar indemnización; 5.º, que los telegramas urgentes se considerarán como si fuesen triple número de palabras; 6.º, que la concesión se otorga sólo para el servicio de prensa; 7.º, que la Administración queda obligada á conservar comunicación permanente con el Ferrol por el período de la concesión; 8.º, que la Empresa del *Diario Ferro-*

lano podrá traspasar á otra sus derechos; 9.º, que la Empresa concesionaria acreditará en Madrid un representante para la liquidación de las cuentas y el correspondiente ó corresponsales autorizados para telegrafiar; 10, que esta concesión se considerará otorgada desde 1.º de Febrero próximo; y 11, que la cesión se considerará hecha á favor de la Sociedad Barcón y Fernández, actual propietaria del *Diario Ferrolano*:

Considerando que es evidente la lesión causada á la Administración pública con la Real orden de 11 de Enero del corriente año, por cuanto, reconociéndose por el mismo concesionario de las dos estaciones de radiotelegrafía de la Coruña y el Ferrol que su coste no excedía de 65.000 pesetas, y habiéndose probado además, no sólo que esas estaciones funcionaban irregularmente, sino que exigieron gastos de relativa importancia para que pudiesen funcionar cuando los empleados de Telégrafos se encargaron de ese servicio, se concede, sin embargo, á la Empresa del *Diario Ferrolano* la transmisión gratuita durante veinte años de 375.000 palabras en cada uno de ellos, no ya entre la Coruña y el Ferrol, sino entre Madrid y el Ferrol, servicio gratuito que con las tasas actuales importa en los veinte años de concesión 375.000 pesetas:

Considerando que en la Real orden indicada ni se justifica ni se explica qué ventajas podrá obtener el Estado al obtener esa concesión, aun en el caso de que fuese legal, y, por el contrario, salta á la vista que, habiéndose otorgado la primera concesión para el servicio telegráfico entre la Coruña y el Ferrol, y no obstante las continuas interrupciones, que acreditaban eran defectuosas las instalaciones, solicitó el concesionario, y lo obtuvo, que el servicio gratuito se prestase entre Madrid y el Ferrol:

Considerando que ninguna disposición legal autoriza la concesión de servicio telegráfico gratuito á particulares, y si se entendiere que se trataba de una indemnización á cambio de la incautación definitiva de las instalaciones radiotelegráficas de la Coruña y el Ferrol, no habiendo tampoco disposición ninguna aplicable al caso, sería necesario al menos la aplicación de las disposiciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y, por tanto, el acuerdo previo del Consejo de Ministros, trámite que no se ha cumplido en el expediente de que se trata:

Considerando que la ley vigente del impuesto del timbre de 1.º de Enero de 1906 exige que el pago de la tasa del servicio telegráfico se haga en sellos, y esta disposición terminante, aplicable á todo aquel que no tenga franquicia telegráfica, se ha infringido en la Real orden de 11 de Enero, por cuanto á una Empresa se le exime de dicha obligación;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Declarar lesiva para los intereses de la Administración pública la Real orden de 11 de Enero del corriente año.

2.º Que queden en suspenso los efectos de dicha Real orden.

3.º Que se pasen todos los antecedentes al Ministerio fiscal para que, con urgencia, entable la oportuna demanda contencioso-administrativa á fin de obtener la declaración definitiva de nulidad de la disposición mencionada.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1907.

CIERVA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Lo que se publica en la GACETA en cumplimiento del artículo 91 de la ley Electoral.

Excmo. Sr.: Consideraciones atendibles, expuestas por aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Correos, acerca de los perjuicios que les ocasionaría el ser excluidos de las próximas oposiciones por el solo hecho de no haber cumplido diez y seis años el día 27 del actual, así como el tener que hacer un viaje á esta Corte, sólo para el reconocimiento médico, varios meses antes de la fecha en que hayan de sufrir sus exámenes, aconsejan armonizar sus intereses con los preceptos del Reglamento orgánico, sin merma de las garantías exigidas por la Administración á los que ingresan en su servicio y sin menoscabo de la preferencia, para las plazas ofrecidas en la convocatoria, que debe otorgarse á los que soliciten su admisión con sujeción estricta á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Febrero último;

Y á este efecto, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado ordenar lo siguiente:

1.º Las instancias documentadas de los aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Correos se admitirán hasta el día 12 de Abril próximo.

2.º Se concederá tomar parte en las oposiciones, aunque no hayan cumplido diez y seis años de edad, á los aspirantes que llenen las demás condiciones expresadas en la Real orden de 22 de Febrero próximo pasado.

3.º El sorteo, que se ha de verificar el día 23 de Mayo, comprenderá á todos los que hayan sido admitidos en vista de su documentación, sin que el hecho de sortearlos prejuzgue nada acerca de su utilidad física para el servicio de Correos.

4.º Los candidatos deberán presentarse al Médico del Cuerpo, para someterse al reconocimiento de su aptitud, dos días antes de la fecha en que hayan de hacer el primer ejercicio, según los llamamientos que oportunamente y por edictos hará el Tribunal de exámenes.

5.º El Médico dará cuenta diaria del resultado de los reconocimientos al Presidente del Tribunal, quien excluirá de la relación de opositores á los declarados inútiles, sin que contra este acuerdo quepa recurso alguno.

6.º Al terminar las oposiciones propondrá el Tribunal para las vacantes que existan en aquella fecha y para los cien números que deben quedar en expectativa de plaza á los individuos admitidos á los ejercicios, con todas las condiciones y en el plazo de la Real orden de 22 de Febrero último, que resulten aprobados en los tres ejercicios, por el orden de sus respectivas calificaciones. A falta de número suficiente de ellos, colocará á continuación, también por orden de sus censuras, á los aprobados que no estén comprendidos en dicha Real orden, ya por no haber cumplido oportunamente la edad de diez y seis años, ó por haber presentado sus instancias después del 27 del corriente; completando así el número de los propuestos para las plazas ofrecidas en la convocatoria.

7.º A partir de este número, los aprobados en los tres ejercicios, cualesquiera que sean las condiciones en que solicitaron ingreso, formarán una sola lista, en el orden de sus calificaciones, sin otro derecho que el eventual á quedar en expectativa de plazas ulteriores, si se estimase oportuno concedérselas.

8.º Los individuos propuestos no podrán en ningún caso ingresar en el Cuerpo hasta que cumplan la edad de diez y seis años.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1907.

CIERVA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á oposición libre la provisión de una plaza de Auxiliar de Idiomas con destino á la Cátedra de Alemán del Instituto de San Isidro de esta Corte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á oposición libre la provisión de dos plazas de Auxiliar de Idiomas con destino á las Cátedras de Francés de los Institutos de San Isidro de esta Corte y Sevilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, la plaza de Profesor numerario de Caligrafía del Instituto de Cáceres.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

En cumplimiento de lo que dispone la ley de 25 de Julio de 1855, y conforme á lo prevenido en las Reales órdenes de 29 de Diciembre de 1882, 4 de Mayo de 1897 y demás disposiciones vigentes, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de este Centro deberán presentarse á pasar la revista anual ante el Sr. Interventor de la misma, dentro del mes de Abril próximo, desde las nueve á las trece, por el orden de nóminas que se expresan á continuación.

El acto de la revista tendrá lugar, para todas las clases, en las oficinas de la Intervención citada, establecidas en la calle de Atocha, núm. 15.

Los pensionistas por Cruces se presentarán á la revista los domingos, con las variantes de horas que están indicadas en cada grupo:

DÍA 1.º DE ABRIL DE 1907.

Remuneratorias.—Exclaustrados.—Secuestros y Cesantes de todos los Ministerios.

Día 2.

Jubilados de todos los Ministerios.

Día 3.

(Retirados).—Coroneles.—Tenientes Coroneles y Plana Mayor de Jefes.

Día 4.

(Retirados).—Marina y Comandantes.

Día 5.

(Retirados).—Capitanes.—Tenientes y Alféreces.

Día 6.

(Retirados).—Sargentos.—Cabos y Plana Mayor de tropa.

Día 7 (de nueve á doce).

(Cruces).—Sargentos.—Plana Mayor de tropa.—Cabos.—Soldados.—Letras A á Ll.

Día 8.

Montepío militar: letras A y B.

Día 9.

Montepío militar: letras C, D y E.

Día 10.

Montepío militar: letras F y G.

Día 11.

Montepío militar: letras H, I, J, K, L y Ll.

Día 12.

Montepío militar: letras M y N.

Día 13.

Montepío militar: letras O, P y Q.

Día 14 (de nueve á doce).

(Cruces).—Soldados: letras M á Z.

Día 15.

Montepío militar: letras R y S.

Día 16.

Montepío militar: letras T á Z.

Día 17.

Montepío civil: letras A y B.

Día 18.

Montepío civil: letras C, D y E.

Día 19.

Montepío civil: letras F, G, H, I, J y K.

Día 20.

Montepío civil: letras L, Ll y M.

Día 22.

Montepío civil: letras N, O, P y Q.

Día 23.

Montepío civil: letras R y S.

Día 24.

Montepío civil: letras T á Z.

Día 25.

(Retirados).—Soldados.

Día 26.

Provisionales de Ultramar.

Días 27 y 29.

Todas las clases sin distinción.

Observaciones.

1.ª La revista es personal, y, por lo tanto, no puede excusarse la presentación de los interesados á dicho acto sino en los casos que terminantemente se expresarán en el curso de este aviso.

2.ª Los individuos de Clases pasivas que se encuentren accidentalmente fuera de la provincia en que cobren sus haberes deberán pasar la revista personalmente, cualquier día del mes de Abril, ante el Interventor de Hacienda los que se encuentren en capitales de provincia, y ante el Alcalde los que estén en las demás poblaciones de la misma, exigiéndoles solamente la cédula personal, pero con la obligación de presentar antes del 20 de Mayo en la Intervención en que tengan consignado el pago, los documentos que justifiquen la concesión del haber pasivo, la papeleta ó nominilla que acredite el número con que figuren en la nómina, la certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia y hallarse empadronados en el punto de la vecindad declarada, y además el estado civil respecto á las viudas y huérfanas. Al pie de estas certificaciones, los respectivos interesados declararán, firmando á presencia del Interventor de Clases pasivas ó Interventor de Hacienda de las provincias, si perciben ó no alguna asignación, sueldo ó retribución de fondos del Estado, provinciales ó municipales, añadiendo los religiosos exclaustrados y los secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y hasta de qué valor. Si la presentación de estos documentos se hiciese por los apoderados, firmarán éstos como garantía de haberlos recibido de los interesados.

3.ª Los individuos de Clases pasivas que residan en el extranjero, habiendo cumplido con la obligación que les impone el art. 2.º del Decreto del Regente del Reino de 9 de Julio de 1869, y los que se hallen accidentalmente fuera del Reino en las épocas de revista, la pasarán ante el Cónsul, Vicecónsul ó Agente consular de España del punto en que se encuentren ó del más inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencia, con las formalidades legales establecidas. Esta certificación, legalizada por el Ministerio de Estado, se presentará por los interesados ó sus apoderados en la Intervención de la Dirección ó en la de Hacienda de la provincia respectiva, en unión de los documentos que justifiquen la concesión del haber pasivo, la papeleta ó nominilla que acredite el número con que figura en la nómina, y la cédula personal firmada por el interesado.

Cuando la presentación de los documentos referidos se haga por medio de apoderados, se procederá en los términos que se expresan en la observación anterior.

4.ª Si alguno de los individuos residentes en esta Corte no pudiera presentarse al acto de la revista, lo manifestará por escrito á la Intervención hasta el 24 de Abril, acompañando certificación de Facultativo, con expresión del número y clase de la patente de la contribución industrial, extendido en papel de dos pesetas, clase 10.ª, que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio, para que un empleado de la misma Intervención pase á examinar los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfrute, y á recoger á la vez el correspondiente certificado de existencia, con la firma del interesado.

Igual aviso darán á los respectivos Interventores de Hacienda, Alcaldes ó Cónsules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta Corte.

5.ª Las Superiores de los Monasterios de Religiosas y los Jefes de los establecimientos benéficos y de reclusión en que hubiese alguno que disfrute pensión, darán aviso á la Intervención de la Dirección ó á la de Hacienda de la provincia correspondiente, á fin de que acuerde el medio de que puedan quedar cumplidas las formalidades de la revista, á cuyo efecto dicha oficina comisionará á un funcionario de su dependencia para que pase á verificarla en la forma que permitan las reglas de cada instituto religioso ó los reglamentos de los establecimientos mencionados.

6.ª Cuando sean varios los partícipes de una pensión deberán presentarse á pasar la revista de todos ellos.

7.ª Están relevados de asistir personalmente al acto de la revista:

1.º Los ex Ministros y ex Consejeros de Estado.

2.º Los ex Presidentes y Magistrados de los Tribunales Supremos y Superiores.

3.º Los que se hallen investidos del carácter de Senadores y Diputados á Cortes.

4.º Los Jefes superiores de Administración, Jefes de Administración y Coroneles retirados.

5.º Los individuos de las clases asimiladas á las citadas, que procedan de la carrera civil y de la militar.

6.º Los que disfruten los honores ó grados de algunas de las categorías expresadas.

7.º Los Jefes y Oficiales retirados, condecorados con la placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.

8.º Los de los Cuerpos político militares á quienes, con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1862, se consigne este derecho en los Reales despachos.

9.º Las viudas y los huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 4 de Marzo de 1897.

10.º Los perceptores cuyas fes de vida estén firmadas por una ó dos personas de garantía, á juicio del Interventor, y que presenten los documentos exigidos para los no exceptuados de la revista en la observación 4.ª

11.º Los individuos que hubiesen sido Senadores del Reino y Diputados á Cortes ó se hallen condecorados con las Grandes Cruces de las Reales Órdenes de Carlos III ó Isabel la Católica, cualquiera que sea la categoría administrativa ó militar que hubiesen obtenido en el servicio activo.

Los comprendidos en los ocho primeros números y en el 11 de la observación anterior podrán pasar la revista por medio de oficio, firmado de su puño, en que expresarán el haber pasivo que disfrutaban, la fecha de la declaración del derecho y su domicilio, consignando también que no perciben otro haber del Estado, de los fondos provinciales ó municipales. Dicho oficio llevará una póliza de una peseta, con arreglo al párrafo 8.º del art. 63 de la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900.

Los comprendidos en el núm. 9.º presentarán el mismo do

cumento, y además acompañarán, con arreglo á la Real orden de 4 de Marzo de 1897, certificado del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada y que acredite el respectivo estado civil de la pensionista; entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representante legal.

8.ª Asimismo las viudas y huérfanos en cuyos títulos ó traslados de las Reales órdenes de concesión de su derecho pasivo no resulte, por los destinos que desempeñaran los maridos ó padres, que éstos estuvieran exceptuados de la presentación personal para la revista, si han de acogerse á los beneficios de la Real orden de 4 de Marzo de 1897, habrán de justificar previamente en la Intervención que sus respectivos causantes se hallaban comprendidos en los casos de la observación 7.ª con la presentación del correspondiente documento, debidamente reintegrado para la toma de razón, y una copia del mismo en papel sellado de 11.ª clase, que quedará en el expediente personal de alta en nómina de los interesados para las revistas sucesivas.

9.ª No obstante lo prevenido en las disposiciones anteriores, y con arreglo á la Real orden de 8 de Octubre de 1900, todos los jubilados, cesantes y retirados que figuran en las nóminas provinciales de Ultramar y tengan derecho á justificar por medio de oficio y residan en la Península, pasarán la revista personalmente, aunque se hallen incluidos en las excepciones determinadas anteriormente, y tendrán obligación de presentar en aquel acto los documentos exigidos en la observación 2.ª

10. Las fes de vida han de llevar la fecha de 25 del corriente mes en adelante.

11. Los Alcaldes de los pueblos no capitales de provincias autorizarán, con las formalidades y los términos indicados en la observación 2.ª, las revistas de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, presentando éstos la certificación de su existencia ó estado, al pie de la cual consignarán dichos Alcaldes la que acredite la exhibición del documento de concesión del haber pasivo, haciendo constar su fecha, Autoridad por quien esté concedido y el haber anual señalado.

Respecto á los individuos residentes en el término de su jurisdicción y que estuviesen enfermos, procederán por analogía con lo determinado en la observación 4.ª

12. Al terminar el mes de Abril, los Alcaldes remitirán á la Intervención de la Dirección ó á la de Hacienda de la respectiva provincia las certificaciones de las revistas que hayan autorizado, correspondientes á los individuos que tengan consignado su haber en la misma provincia, no permitiéndose, por lo tanto, que dichas certificaciones se presenten en las oficinas por los apoderados de los perceptores.

Los Alcaldes acompañarán al oficio de remisión una relación detallada de las certificaciones que remitan, y que les será devuelta con el recibo y conformidad de la Intervención en el término de tercero día.

13. A los que no se presenten á la revista, salvo aquellos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad física, se les suspenderá el pago de sus haberes, con arreglo á lo prevenido para estos casos en las disposiciones vigentes.

Madrid 12 de Marzo de 1907.—El Director general, Cenón del Alisal.

NOTA. A continuación de la declaración de no percibir otra cantidad de los fondos generales, etc., que aparece al pie de las fes de vida, se consignará la edad de cada perceptor ó perceptores.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA del 4 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

Precio fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta, 83'50 por 100.

PROPOSICIÓN PRESENTADA

Interesado, D. Alfredo Guerra Arderius; nominal, 425.000 pesetas; cambio, 83'85 por 100.

Hecha la calificación de la proposición presentada, ha sido desechada la que queda reseñada por exceder el cambio ofrecido al precio fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda. Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de los interesados.

Madrid 13 de Marzo de 1907.—El Director general, P. O., Carlos Vergara.

Relación de las reclamaciones formuladas durante el mes de Febrero último por Corporaciones de Beneficencia é Instrucción pública solicitando emisión de inscripciones por venta de bienes en primera y segunda época, formada en cumplimiento del art. 15 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1905.

Núm.	CORPORACIONES	PROVINCIAS	FECHA	Núm.	CORPORACIONES	PROVINCIAS	FECHA
PRIMERA ÉPOCA							
INSTRUCCIÓN PÚBLICA							
14	Fundación de San Clemente.....	Córdoba.....	6 Febrero 1907.	808	Obra pía de San Antonio de El Carpio.....	Córdoba.....	25 Febrero 1907.
REMANENTES							
BENEFICENCIA							
794	Hospital de Daganzo.....	Madrid.....	4 Febrero 1907.	809	Beneficencia municipal de Alcalá de los Gazules.....	Cádiz.....	25 ídem.
795	Cofradía del Santo Niño Cristóbal de la Guardia.....	Valencia.....	4 ídem.	810	Beneficencia de Leitariago.....	Oviedo.....	26 ídem.
796	Hospital de Tragacete.....	Cuenca.....	4 ídem.	811	Hospital Provincial.....	Valladolid.....	26 ídem.
797	Fundación de D. Bartolomé García de la Caba (Cabra).....	Córdoba.....	5 ídem.	812	Manicomio provincial.....	Idem.....	26 ídem.
798	Hospital de Llagostera.....	Gerona.....	6 ídem.	813	Hospicio, Inclusa y Casa de Maternidad.....	Idem.....	26 ídem.
799	Idem de Caridad de Gijón.....	Oviedo.....	7 ídem.	814	Hospital de San Juan de Dios de Pego.....	Alicante.....	28 ídem.
800	Beneficencia de Villaviciosa.....	Idem.....	11 ídem.	815	Beneficencia de Pozuelo de Calatrava.....	Ciudad Real.....	28 ídem.
801	Idem de San Pedro de Arribas.....	Idem.....	11 ídem.	INSTRUCCIÓN PÚBLICA			
802	Idem de Celada.....	Idem.....	11 ídem.	199	Instrucción pública de Daganzo.....	Madrid.....	4 Febrero 1907.
803	Idem de Pañas de San Pedro.....	Albacete.....	16 ídem.	200	Idem id de Becedas.....	Avila.....	5 ídem.
804	Idem de Castillo de Locubín.....	Jaén.....	23 ídem.	201	Idem id. de San Justo (Villaviciosa).....	Oviedo.....	11 ídem.
805	Hospital de Nuestra Señora de la Asunción y dos Santos Juanes de Toro.....	Zamora.....	25 ídem.	202	Idem id. de Bélgida.....	Valencia.....	12 ídem.
806	Idem de Santa María de la Clemencia de Ampudia.....	Palencia.....	25 ídem.	203	Idem id. de Matanza de los Oteros.....	León.....	16 ídem.
807	Idem de la Magdalena y de San Lázaro en Fuentidueña.....	Segovia.....	25 ídem.	204	Idem id. de Yecla.....	Salamanca.....	18 ídem.
				205	Escuela de Puentearenas.....	Burgos.....	18 ídem.
				206	Instrucción pública de Colunga.....	Oviedo.....	18 ídem.
				207	Cátedra de Latinidad de Puendéume.....	Coruña.....	18 ídem.
				208	Instrucción pública de Campos.....	Teruel.....	20 ídem.
				209	Idem id. de Sonseca.....	Toledo.....	25 ídem.
				210	Magisterio de Gramática latina de Artes.....	Barcelona.....	25 ídem.
				211	Escuela de instrucción pública de Cordovilla.....	Cáceres.....	26 ídem.
				212	Obra pía del Prior Osorio en Coria.....	Idem.....	27 ídem.

Madrid 9 de Marzo de 1907.—El Director general, P. O., Carlos Vergara.

Remanentes. — Bienes de Beneficencia.—Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

NÚMERO 39

Carpeta de las relaciones de remanentes examinadas y aprobadas por esta Dirección general, para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, se emitan inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual, hoy su equivalencia en las de la del 4 por 100, á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan:

Número de orden.	PROVINCIAS de que proceden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en pesetas.
3.845	Lérida.....	Pía Almoyna.....	Mayo 1861.....	1.034'33
3.846	Idem.....	Idem.....	Junio 1862.....	65.525
3.847	Idem.....	Idem.....	Junio 1863.....	65.525
3.848	Idem.....	Idem.....	Abril 1864.....	43.453'04
3.849	Idem.....	Idem.....	Mayo 1864.....	65.525
3.850	Idem.....	Idem.....	Junio 1865.....	128.050
3.851	Idem.....	Idem.....	Mayo 1866.....	62.525
3.852	Idem.....	Idem.....	Junio 1866.....	65.525
3.853	Idem.....	Idem.....	Junio 1867.....	62.525
3.854	Idem.....	Idem.....	Junio 1867.....	65.525
3.855	Idem.....	Idem.....	Mayo 1868.....	62.525
3.856	Idem.....	Idem.....	Junio 1868.....	65.525
3.857	Idem.....	Idem.....	Abril 1869.....	62.525
TOTAL.....				815.787'37

Madrid 8 de Marzo de 1907.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos. Correos.

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina del ramo de Valcarlos á la de Saint Jean de

Pied de Port, bajo el tipo máximo de mil ochocientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Pamplona y oficinas de Correos de dicha capital y la de Valcarlos, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en el citado Gobierno civil y Alcaldía de Valcarlos, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de

Octubre de 1904, hasta el día 4 de Abril próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 10 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 9 de Marzo de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—277

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Fuentidueña del Tajo á la de Rozalén del Monte, bajo el tipo máximo de novecientas noventa y ocho pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en los Gobiernos civiles de Madrid y Cuenca, en la Dirección general del ramo y en la Administración principal de Cuenca, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en el Gobierno civil de Cuenca y en la Dirección general de Correos, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Abril próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la expresada Dirección general el día 10 del mismo, á las once y media horas.

Madrid 9 de Marzo de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—278

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Minas, rectificado en 1.º de Enero de 1907.

NOMBRES	NATURALEZA		FECHA						SITUACION EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES			
	PUEBLO	PROVINCIA	Del nacimiento.		Del ingreso en el Cuerpo.		Del último empleo.							
			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.						
Un Inspector general, Jefe superior de Administración.														
1 Excmo. Sr. D. Francisco Izardí y Vasconi.	Madrid	Madrid	19	Abril	1840	3	Agosto	1863	7	Abril	1905	Servicio activo	Presidente de la Junta de Minas	
4 Inspectores generales de primera clase, Jefes de Administración de primera.														
1 Ilmo. Sr. D. Marcelo Usara y Guzmán	Madrid	Madrid	3	Febrero	1843	30	Julio	1864	24	Agosto	1903	Servicio activo	Vocal de la Junta	Cruz blanca del Mérito Militar.
2 Ilmo. Sr. D. Pedro Darío Arana	Miraflores	Vizcaya	23	Octubre	1840	30	Julio	1864	24	Abril	1905	Supernumerario		
3 Ilmo. Sr. D. Federico Kuntz y Amor.	Madrid	Madrid	25	Septiembre	1844	19	Julio	1865	24	Abril	1905	Servicio activo		
Ilmo. Sr. D. Silvano Thos y Godina	Mataró	Barcelona	16	Mayo	1843	19	Julio	1865	30	Junio	1905	Idem		Jefe superior de Administración.—Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de número de Carlos III, Placa blanca de segunda clase del Mérito naval, de las Reales Academias de Ciencias de Madrid y Barcelona.
4 Ilmo. Sr. D. Daniel Cortázar y Larrubia	Madrid	Madrid	2	Abril	1845	19	Julio	1865	14	Mayo	1903	Idem	Director de la Comisión del Mapa Geológico de España	Senador del Reino, Individuo de número de las Academias Españolas y de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Consejero de Instrucción pública, Licenciado en Derecho, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de Carlos III, Cruz de tercera clase del Mérito naval, Cruz de tercera clase del Mérito militar, Comendador del Cristo de Portugal y Caballero de la Legión de Honor.
6 Inspectores generales, Jefes de Administración de segunda clase.														
1 Ilmo. Sr. D. Enrique de Nouvián y Roura	Sevilla	Sevilla	13	Abril	1843	19	Julio	1865	9	Agosto	1903	Servicio activo	Inspección de Minería	Caballero de la Estrella Polar de Suecia.
2 Ilmo. Sr. D. Perfecto María Clemencin	Madrid	Madrid	18	Abril	1841	19	Julio	1865	21	Agosto	1903	Idem	Director de la Escuela de Ingenieros de Minas	
3 Ilmo. Sr. D. Miguel Zabaleta y Amiana	Madrid	Madrid	28	Septiembre	1843	19	Julio	1865	30	Junio	1905	Idem	Inspección de Minería	
4 Ilmo. Sr. D. Jerónimo Ibrán de Mula	Mataró	Barcelona	29	Noviembre	1842	3	Agosto	1863	21	Agosto	1905	Supernumerario		Comendador de número de Isabel la Católica.
5 Ilmo. Sr. D. Luis Mariano Vidal	Madrid	Barcelona	6	Octubre	1842	27	Julio	1865	15	Abril	1906	Servicio activo		
6 Ilmo. Sr. D. Fernando de los Villares Amor.	Madrid	Madrid	30	Mayo	1843	27	Julio	1865	16	Diciembre	1906	Idem		Comendador de número de Isabel la Católica y de la Estrella Polar de Suecia.
16 Inspectores Jefes de primera clase, Jefes de Administración de tercera clase.														
1 Ilmo. Sr. D. Angel Izardí y Vasconi	Córdoba	Córdoba	8	Marzo	1843	27	Julio	1866	18	Enero	1907	Idem		
2 Ilmo. Sr. D. Mariano Zuaznabar y Arrascaeta	Azcotia	Guipuzcoa	7	Diciembre	1841	27	Julio	1866	21	Diciembre	1900	Servicio activo		Comandador de número de Isabel la Católica y Jefe superior honorario de Administración.
3 Excmo. Sr. D. Lucas Mallada y Pueyo	Huesca	Huesca	18	Octubre	1841	27	Julio	1866	23	Agosto	1901	Idem		Individuo de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Comendador de Isabel la Católica, Caballero de Carlos III y Gran Cruz de Alfonso XII.
3 D. Enrique Naranjo de la Garza	Marbella	Málaga	13	Agosto	1842	27	Julio	1866	6	Febrero	1901	Idem		
4 D. Tomás Balbas	Manila	Filipinas	6	Mayo	1841	22	Julio	1867	13	Febrero	1903	Supernumerario		
5 D. Ramón Izquierdo y Rubio	Badajoz	Badajoz	31	Agosto	1841	22	Julio	1867	13	Febrero	1903	Servicio activo		
6 D. Manuel Lacasa y Valdés	Habana	Cuba	11	Junio	1846	27	Julio	1869	14	Mayo	1903	Idem		
7 D. Juan Sánchez Massia	Avila	Avila	27	Enero	1848	27	Julio	1869	14	Mayo	1903	Idem		Licenciado en Derecho y de la Real Academia de Jurisprudencia.
8 D. Francisco Pinar y Rubio	Almedina	Ciudad Real	15	Abril	1845	27	Julio	1869	10	Agosto	1903	Idem		
9 Ilmo. Sr. D. Angel Vasconi y Vasconi	Córdoba	Córdoba	2	Octubre	1846	27	Julio	1869	25	Agosto	1903	Idem		Subdirector general de Agricultura, Industria y Comercio, Jefe del Negociado de Minas
10 D. Manuel Sánchez Massia	Badajoz	Badajoz	9	Mayo	1842	27	Julio	1869	29	Enero	1904	Idem		Jefe del distrito de Ciudad Real
11 D. Antonio Belmar y Luque	Sevilla	Sevilla	26	Noviembre	1846	27	Julio	1869	30	Junio	1905	Idem		Idem id. de Murcia
12 D. Pedro Palacios y Sáenz	Navajun	Logroño	1	Agosto	1847	15	Julio	1870	21	Agosto	1905	Idem		Escuela de Ingenieros
13 D. Torcuato Jussac y Fernández	Potes	Santander	15	Mayo	1844	15	Julio	1870	21	Agosto	1905	Idem		Jefe de Santander
14 D. Augusto Sandino y Barcón	Is'la Cristina	Huelva	10	Julio	1846	15	Julio	1870	15	Abril	1906	Idem		Idem de Orense
15 D. Antonio Fleiceguel	Santiago	Coruña	18	Octubre	1847	15	Julio	1870	15	Abril	1906	Idem		Idem de Coruña
16 D. José Margarit y Coll	Barcelona	Barcelona	10	Septiembre	1847	15	Julio	1870	15	Noviembre	1906	Idem		Idem de Barcelona
17 D. Antonio Esteban Gómez	Brihuega	Guadalajara	13	Junio	1844	15	Julio	1870	18	Enero	1907	Supernumerario		Instituto Geográfico y Estadístico
18 D. Eugenio Molina Sivera	Castellón	Castellón	14	Noviembre	1843	15	Julio	1870	18	Enero	1907	Servicio activo		Caballero de la Legión de Honor.

NOMBRE	NATURALEZA		FECHA				SITUACIÓN			SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES
	PUEBLO	PROVINCIA	Del nacimiento.		Del ingreso en el Cuerpo.		EN QUE SE ENCUENTRAN	Del último empleo.	Año.		
			Día.	Mes.	Año.	Día.					
4 D. Pedro de Mesa y Alvarez.	Málaga.	Málaga.	25	Agosto	2	Junio	1886	Servicio activo.	1901	Junta de Minería.	Ex Diputado á Cortes y ex Senador del Reino.
5 D. Florentino Azpettia y Moros.	Ateca.	Tarragona.	13	Marzo	18	Junio	1886	Idem.	1901	Escuela de Ingenieros de Minas.	
6 D. Antonio Sempau y Aranda.	Tarragona.	Tarragona.	23	Enero	19	Junio	1886	Idem.	1901	Escuela de Mieres.	
7 D. Pedro de Celis y Arguelles.	Bilbao.	Vizcaya.	1	Febrero	20	Julio	1886	Supernumerario.	1901	Idem.	
8 D. Eduardo Gullón Daban.	Madrid.	Madrid.	20	Noviembre	27	Julio	1886	Servicio activo.	1901	Escuela de Ingenieros.	
9 D. Alfonso Medina y Acedo.	Linares.	Jaén.	8	Febrero	28	Julio	1886	Supernumerario.	1901	Idem.	
10 D. Rafael Saenz y Diaz de la Riva.	Ortigueza de Cameros.	Logroño.	21	Octubre	5	Agosto	1886	Idem.	1901	Idem.	
11 D. Alfredo Santos de Arana.	Murcia.	Murcia.	21	Septiembre.	14	Septiembre.	1886	Servicio activo.	1901	Distrito de Guadalupe.	
12 D. Fernando B. Villasanté Gómez.	Madrid.	Murcia.	17	Octubre.	14	Septiembre.	1886	Idem.	1901	Escuela de Ingenieros.	
13 D. Nicolás Sáinz y Sáinz.	Madrid.	Madrid.	31	Octubre.	14	Septiembre.	1886	Idem.	1902	Distrito de Santander.	
14 D. Alfredo Lasala y Espin.	Madrid.	Madrid.	23	Noviembre.	6	Octubre.	1886	Idem.	1902	Idem de Teruel.	
15 D. Guillermo Gómez Ceballos.	Torrelavega.	Santander.	17	Agosto	29	Marzo	1886	Idem.	1902	Escuela de Mieres.	
16 D. Domingo de Orzuela y Duarte.	Málaga.	Málaga.	24	Enero	10	Enero	1887	Idem.	1903	Idem de Huelva.	
17 D. Manuel Cortés y Cicero.	Sevilla.	Sevilla.	11	Noviembre.	18	Julio	1887	Idem.	1903	Distrito de Madrid.	
18 D. Lorenzo Alonso Martínez.	Burgos.	Burgos.	20	Agosto	18	Julio	1887	Idem.	1903	Idem de Almería.	
19 D. Antonio Vargas Salvador.	Nijar.	Almería.	2	Abril.	18	Julio	1887	Idem.	1903	Idem.	
20 D. José Carbonell y Morand.	Alecoy.	Alicante.	19	Agosto	18	Julio	1887	Idem.	1903	Escuela de Ingenieros de Minas.	
21 D. Manuel Fernández Figares-Castella.	Granada.	Granada.	7	Julio	18	Julio	1887	Idem.	1904	Negociado de Minas.	
22 D. Maximo Azorarena Fernández.	Habana.	Cuba.	17	Febrero.	18	Julio	1887	Idem.	1904	Mapa Geológico de España.	
23 D. Pedro López Amigo.	Córdoba.	Córdoba.	13	Junio.	18	Julio	1887	Idem.	1906	Distrito de Córdoba.	
24 D. Alberto San Roman é Hidalgo.	Utrera.	Sevilla.	7	Agosto	18	Julio	1887	Idem.	1907	Idem de Vizcaya.	
20 Ingenieros primeros, Jefes de Negociado de tercera clase.											
1 D. Carmelo Salarnier.	Madrid.	Toledo.	22	Agosto	18	Julio	1887	Servicio activo.	1901	Distrito de Badajoz.	
2 D. Ricardo Rua Figueroa.	Madrid.	Madrid.	10	Enero	18	Julio	1887	Idem.	1901	Escuela de Capataces de Cartagena.	
3 D. Ricardo Guardiola y Saura.	Cartagena.	Murcia.	22	Julio	5	Diciembre.	1887	Idem.	1901	Comisión del Mapa Geológico de España.	
4 Excmo. Sr. D. Enrique Villate y Carralén.	Trinidad.	Cuba.	11	Febrero.	10	Abril.	1888	Idem.	1901	Idem.	
5 D. José del Busto y García del Rivero.	Habana.	Cuba.	24	Febrero.	6	Agosto	1888	Supernumerario.	1901	Idem.	Conde de Valmaseda, Grande de España y ex Senador del Reino.
6 D. José Abbad y Boned.	Zaragoza.	Zaragoza.	16	Febrero.	29	Julio	1889	Servicio activo.	1901	Sección de Industria.	
7 D. Elias Palacios y Vázquez.	Villahermosa.	Ciudad Real.	12	Mayo	29	Julio	1889	Idem.	1901	Distrito de Madrid.	
8 D. Luis Espina y Capó.	Madrid.	Madrid.	14	Febrero.	7	Agosto	1889	Idem.	1901	Idem de Cáceres.	
9 D. Antonio Burgos Gómez.	Granada.	Granada.	6	Septiembre.	6	Septiembre.	1889	Idem.	1901	Idem de Orense.	
10 D. Juan Aguilera Kindelan.	Bayamo.	Cuba.	13	Diciembre.	23	Septiembre.	1889	Idem.	1901	Idem de Valencia.	
11 D. Ezequiel Navarro y Fernández.	Valencia del Ventoso.	Badajoz.	13	Enero	25	Septiembre.	1889	Idem.	1901	Idem de Badajoz.	
12 D. Luis Curbillo y Muro.	Madrid.	Madrid.	15	Agosto	10	Junio	1890	Supernumerario.	1901	Idem.	Jefe de Negociado de primera clase por servicios prestados en Ultramar.
13 D. Joaquín Arisqueta de la Quintana.	Bilbao.	Vizcaya.	17	Agosto	6	Junio	1891	Idem.	1901	Idem.	Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Geógrafos y Jefe de Administración civil de cuarta clase.
14 D. Antonio Melián Castellanos.	Moya.	Canarias.	3	Marzo	2	Diciembre.	1891	Servicio activo.	1901	Distrito de Almería.	
15 D. Antonio María Lanzos.	Madrid.	Madrid.	10	Marzo	2	Diciembre.	1891	Idem.	1901	Escuela de Ingenieros.	
16 D. Mauro Díaz Canaleja.	Oviedo.	Oviedo.	20	Enero	12	Diciembre.	1891	Idem.	1901	Escuela de Mieres.	
17 D. Francisco Pomodona y Domenech.	Matanzas.	Cuba.	24	Marzo	17	Diciembre.	1891	Idem.	1901	Distrito de Barcelona.	
18 D. Fernando de Hormacaba.	Bayona.	Francia.	29	Febrero.	1	Agosto	1892	Idem.	1901	Idem de Vizcaya.	
19 D. Enrique Jubés y Romero.	Sevilla.	Sevilla.	26	Noviembre.	14	Septiembre.	1892	Idem.	1903	Idem de Huelva.	
20 D. Manuel Arostegui y Belanzaran.	Silbao.	Vizcaya.	8	Septiembre.	14	Septiembre.	1894	Idem.	1903	Idem de Vizcaya.	
21 D. Luis Moreno Sanz.	Linares.	Jaén.	30	Octubre.	28	Noviembre.	1894	Idem.	1903	Escuela de Linares.	
22 D. Enrique Hauser y Neuberger.	Gibraltar.	Posección inglesa.	5	Octubre.	21	Junio	1895	Idem.	1904	Idem de Ingenieros.	
23 D. Francisco Gisbert Buendía.	Cartagena.	Murcia.	7	Septiembre.	21	Febrero.	1896	Supernumerario.	1904	Idem.	
24 D. Vicente Kindelan de la Torre.	Santiago de Cuba.	Cuba.	27	Octubre	21	Febrero.	1896	Servicio activo.	1904	Distrito de Murcia.	
15 Ingenieros segundos, Oficiales primeros de Administración.											
1 D. Luis Santa María Caminero.	Valdepeñas.	Valmaseda.	21	Mayo	5	Marzo	1897	Servicio activo.	1901	Escuela de Ingenieros.	
2 D. Ramón Urrutia y Llano.	Madrid.	Madrid.	24	Febrero.	8	Mayo	1896	Supernumerario.	1901	Idem.	
3 D. José Revilla y Haya.	Palma.	Baleares.	15	Noviembre.	22	Junio	1896	Servicio activo.	1901	Distrito de León.	
4 D. Ignacio Vidal y Martorell.	Almería.	Almería.	23	Julio	1	Julio	1896	Idem.	1901	Idem de Baleares.	
5 D. Manuel Fernández Garrido.	León.	León.	17	Marzo	1	Julio	1896	Supernumerario.	1901	Idem.	
6 D. Julio Monreal y Fernández.	Palma.	Murcia.	6	Diciembre.	27	Octubre.	1896	Servicio activo.	1901	Distrito de Murcia.	
7 D. Pedro Pérez Sánchez.	Madrid.	Madrid.	12	Abril.	26	Mayo	1897	Idem.	1901	Idem.	
8 D. Luis Reyes Galdós.	Madrid.	Madrid.	26	Noviembre.	21	Septiembre.	1897	Supernumerario.	1901	Idem.	
9 D. Rafael Palacios del Valle.	Vera.	Almería.	9	Octubre.	27	Septiembre.	1897	Servicio activo.	1901	Distrito de Granada.	
10 D. Francisco Ferrer Ramallo.	Huájar.	Granada.	10	Septiembre.	27	Diciembre.	1897	Idem.	1901	Junta de Minas.	
11 D. Rafael Bautista Sanz.	Sta. Ollalla de Turiellos.	Oviedo.	26	Abril.	11	Febrero.	1898	Supernumerario.	1901	Idem.	
12 D. Cleto Marcelino Rubiera.	Sevilla.	Sevilla.	16	Marzo	23	Mayo	1898	Servicio activo.	1901	Distrito de León.	
13 D. Adolfo de la Rosa y Ramirez.	Cádiz.	Cádiz.	30	Octubre.	23	Mayo	1898	Supernumerario.	1902	Idem.	
14 D. Rafael Cerero y Luna.	Oviedo.	Oviedo.	28	Marzo	10	Marzo	1899	Servicio activo.	1902	Escuela de Capataces de Vera.	
15 D. José Gregorio Martínez Garrido.	Siles.	Jaén.	26	Octubre.	10	Marzo	1899	Idem.	1902	Distrito de Murcia.	
16 D. Manuel Beltrán de Heredia.	Valle de Aramayona.	Alava.	1	Marzo	29	Abril	1899	Idem.	1903	Idem de Vizcaya.	
17 D. Rafael Aguirre y Carbonell.	Madrid.	Madrid.	7	Junio	27	Abril	1899	Supernumerario.	1903	Idem.	
18 D. Plácido Allende Piagarro.	Menagay.	Alava.	5	Octubre.	17	Julio	1899	Idem.	1903	Idem.	
19 D. Emilio Fernández y Menéndez.	Oviedo.	Oviedo.	21	Septiembre.	17	Julio	1899	Servicio activo.	1903	Idem.	
20 D. Luis García Ros.	Gandia.	Valencia.	2	Octubre.	17	Julio	1899	Supernumerario.	1903	Distrito de Vizcaya.	

12	D. Manuel Abbad y Boned	Barbastro	Huesca	24	Diciembre	1868	27	Octubre	1869	17	Agosto	1903	Servicio activo	Distrito de Zaragoza
13	D. Salvador Vazquez Zafra	Huelva	Huelva	28	Julio	1868	22	Diciembre	1899	30	Septiembre	1903	Supernumerario	Comisión del Mapa Geológico de España
14	D. Alfredo Kindelan de la Torre	Santiago de Cuba	Cuba	22	Agosto	1868	18	Enero	1900	30	Septiembre	1903	Servicio activo	Escuela de Mieres
15	D. José Ureña y Olivares	Madrid	Madrid	27	Julio	1864	14	Febrero	1900	3	Febrero	1904	Idem	Distrito de la Coruña
16	D. Ramón del Cueto y Novat	Oviedo	Oviedo	30	Septiembre	1868	18	Marzo	1900	9	Abril	1904	Idem	Distrito de la Coruña
17	D. Luis de la Peña y Brañas	Madrid	Madrid	10	Octubre	1868	24	Abril	1900	24	Abril	1900	Supernumerario	Ministerio de Hacienda
18	D. Francisco Gómez Rojas	Mancha Real	Jaén	13	Enero	1866	21	Mayo	1900	21	Mayo	1900	Idem	Distrito de Huelva
19	D. Antonio González de Nicolás	Ruidobro	Santander	4	Diciembre	1862	21	Mayo	1900	21	Mayo	1900	Idem	Distrito de Huelva
20	D. Miguel Aldecoa y Martínez	Bilbao	Vizcaya	11	Octubre	1864	13	Junio	1900	13	Junio	1900	Servicio activo	Idem de Salamanca
21	D. Emilio Jiménez y González	Madrid	Madrid	16	Octubre	1837	7	Septiembre	1900	7	Septiembre	1900	Idem	Laboratorio de la Escuela de Ingenieros de Minas
22	D. Enrique Bayo y Timmermans	Lleja	Belgica	24	Julio	1869	7	Septiembre	1900	7	Septiembre	1900	Idem	Escuela de Mieres
23	D. Ramón Machimbarrena y Gogorza	San Sebastián	Guipúzcoa	11	Agosto	1869	5	Octubre	1900	5	Octubre	1900	Idem	Escuela de Mieres
24	D. Valeriano Valzola y Echevarria	Rentería	Guipúzcoa	15	Noviembre	1867	5	Octubre	1900	5	Octubre	1900	Servicio activo	Distrito de Málaga
25	D. Luis Souviron del Río	Málaga	Málaga	18	Agosto	1866	30	Noviembre	1900	30	Noviembre	1900	Supernumerario	Escuela de Ingenieros de Minas
26	D. Enrique García Borreguero	Portugalete	Vizcaya	27	Noviembre	1866	30	Noviembre	1900	30	Noviembre	1900	Servicio activo	Escuela de Ingenieros de Minas
27	D. José Prats y García Olaya	Madrid	Madrid	5	Septiembre	1872	30	Noviembre	1900	30	Noviembre	1900	Servicio activo	Escuela de Ingenieros de Minas
28	D. Daniel de la Escosura y Escosura	Madrid	Madrid	11	Diciembre	1868	21	Diciembre	1900	21	Diciembre	1900	Supernumerario	Ministerio de Hacienda
29	D. Vicente García Castañón	Pamplona	Navarra	16	Diciembre	1876	21	Diciembre	1900	21	Diciembre	1900	Idem	Ministerio de Hacienda
30	D. José Ruiz Valiente	Madrid	Madrid	27	Septiembre	1871	21	Diciembre	1900	21	Diciembre	1900	Idem	Escuela de Ingenieros
31	D. María José Carlos Tavares de Tolentino	Paris	Francia	28	Noviembre	1864	21	Diciembre	1900	21	Diciembre	1900	Servicio activo	Escuela de Ingenieros
32	D. Eugenio Labarta y Labarta	Santiago	Coruña	30	Septiembre	1867	21	Diciembre	1900	21	Diciembre	1900	Supernumerario	Distrito de Guipúzcoa
33	D. Fernando Molina y García	Barcelona	Barcelona	11	Agosto	1868	21	Diciembre	1900	21	Diciembre	1900	Idem	Idem de Oviedo
34	D. Hilario Hervada y González	Coruña	Coruña	17	Octubre	1864	21	Diciembre	1900	21	Diciembre	1900	Idem	Idem de Almería
35	D. Enrique Vargas Verger	Madrid	Madrid	25	Enero	1867	21	Diciembre	1900	21	Diciembre	1900	Idem	Idem de León
36	D. Manuel López Doriga	Oviedo	Oviedo	28	Enero	1865	21	Diciembre	1900	21	Diciembre	1900	Idem	Idem de Palencia
37	D. Ramón Alonso y Alonso	Palencia	Palencia	14	Octubre	1869	15	Enero	1901	15	Enero	1901	Idem	Idem de Palencia
38	D. Angel Herreros de Tejada	Madrid	Madrid	26	Febrero	1866	15	Enero	1901	15	Enero	1901	Idem	Idem de Palencia
39	D. César Iglesias y Vicente	Valladolid	Valladolid	5	Octubre	1866	15	Enero	1901	15	Enero	1901	Idem	Idem de Palencia
40	D. José Arana y Unzuén	Bilbao	Alava	17	Noviembre	1872	8	Febrero	1901	8	Febrero	1901	Idem	Idem de Palencia
41	D. Juan Urrutia y Zurrueta	Amurrio	Alava	14	Noviembre	1865	21	Febrero	1901	21	Febrero	1901	Supernumerario	Idem de Salamanca
42	D. Rafael Martínez Espinar	Almería	Almería	15	Febrero	1866	21	Febrero	1901	21	Febrero	1901	Servicio activo	Escuela de Capataces de Vera
43	D. Pío Portilla y Piedra	Madrid	Santander	3	Agosto	1865	21	Febrero	1901	21	Febrero	1901	Idem	Escuela de Capataces de Vera
44	D. Juan Siles y Aranda	Valmaseda	Vizcaya	14	Enero	1856	12	Abril	1901	12	Abril	1901	Idem	Distrito de la Coruña
45	D. Jesús Urrutia e Ibarra	Cegama	Guipúzcoa	14	Junio	1865	12	Abril	1901	12	Abril	1901	Servicio activo	Distrito de la Coruña
46	D. Antonio María de Irimo y Larraz	Jaén	Guipúzcoa	1	Septiembre	1864	19	Abril	1901	19	Abril	1901	Supernumerario	Distrito de la Coruña
47	D. Antonio Maury y Uribe	Gerona	Gerona	13	Noviembre	1870	19	Abril	1901	19	Abril	1901	Idem	Distrito de Oviedo
48	D. Pedro Rojas y Rubio	Oviedo	Oviedo	26	Septiembre	1868	11	Junio	1901	11	Junio	1901	Servicio activo	Distrito de Oviedo
49	D. Benito Suárez Casaprin	Madrid	Madrid	10	Febrero	1873	11	Junio	1901	11	Junio	1901	Supernumerario	Negociado de Minas
50	D. Rafael Ariza y Echazaretta	Madrid	Madrid	12	Febrero	1870	11	Junio	1901	11	Junio	1901	Servicio activo	Escuela de Capataces de Huelva
51	D. Leandro Pérez Cossío	Sevilla	Sevilla	19	Enero	1871	11	Junio	1901	11	Junio	1901	Idem	Escuela de Capataces de Huelva
52	D. Pedro García Velázquez	Irun	Guipúzcoa	18	Abril	1871	11	Junio	1901	11	Junio	1901	Idem	Distrito de Murcia
53	D. Luis Arrojo y Cea	Madrid	Madrid	21	Diciembre	1871	25	Julio	1901	25	Julio	1901	Supernumerario	Distrito de Murcia
54	D. José Díaz y Ciruelas	Madrid	Madrid	18	Octubre	1869	25	Julio	1901	25	Julio	1901	Idem	Distrito de Murcia
55	D. José de Murga y Gil	Madrid	Madrid	21	Octubre	1868	25	Julio	1901	25	Julio	1901	Servicio activo	Distrito de Murcia
56	D. Félix Montero Esteban	Vitoria	Alava	31	Julio	1870	31	Julio	1901	31	Julio	1901	Supernumerario	Distrito de Murcia
57	D. Angel Gimeno Conchillos	Granada	Granada	15	Noviembre	1870	31	Julio	1901	31	Julio	1901	Servicio activo	Distrito de Murcia
58	D. Juan Hereza y Ortuño	Nuevo Baztán	Madrid	8	Febrero	1870	31	Julio	1901	31	Julio	1901	Supernumerario	Distrito de Murcia
59	D. Joaquín Almeida y Herreros	Getafe	Madrid	11	Junio	1870	31	Julio	1901	31	Julio	1901	Idem	Distrito de Murcia
60	D. Miguel Durán Walkins Kaer	Pau	Francia	16	Agosto	1872	30	Agosto	1901	30	Agosto	1901	Idem	Distrito de Murcia
61	D. Luis de Leguina Bezeziartua	Bilbao	Vizcaya	3	Octubre	1870	14	Septiembre	1901	14	Septiembre	1901	Idem	Distrito de Murcia
62	D. Claudio Aranzadi y Unamuno	Bilbao	Vizcaya	7	Septiembre	1868	14	Septiembre	1901	14	Septiembre	1901	Idem	Distrito de Murcia
63	D. José María Cabañas y Botin	Santander	Vizcaya	1	Octubre	1866	1	Octubre	1901	1	Octubre	1901	Idem	Distrito de Murcia
64	D. Albino Gorostiaga y Abellaneda	Santander	Vizcaya	1	Octubre	1868	1	Octubre	1901	1	Octubre	1901	Servicio activo	Distrito de Murcia
65	D. Alfonso Fernández y Menéndez Valdés	Oviedo	Oviedo	16	Octubre	1872	15	Octubre	1901	15	Octubre	1901	Idem	Distrito de Murcia
66	D. Serafin Urueña y Estebanez Calderón	Málaga	Málaga	26	Enero	1873	15	Octubre	1901	15	Octubre	1901	Supernumerario	Distrito de Murcia
67	D. Juan Manuel Mazarrasa	Santander	Madrid	29	Enero	1873	15	Octubre	1901	15	Octubre	1901	Idem	Distrito de Murcia
68	D. Antonio Montenegro	Madrid	Madrid	23	Julio	1865	15	Octubre	1901	15	Octubre	1901	Servicio activo	Escuela de Ingenieros de Minas
69	D. Bernardo Tenorio	Villalba de Alcor	Huelva	11	Noviembre	1869	4	Noviembre	1901	4	Noviembre	1901	Idem	Escuela de Ingenieros de Minas
70	D. Angel Sanfeliu	Hospital	Sevilla	11	Junio	1873	4	Noviembre	1901	4	Noviembre	1901	Idem	Escuela de Ingenieros de Minas
71	D. Antonio Benjumea	San Sebastián	Guipúzcoa	30	Marzo	1874	15	Noviembre	1901	15	Noviembre	1901	Servicio activo	Distrito de Málaga
72	D. Juan Jamar	Salamanca	Salamanca	17	Noviembre	1874	15	Noviembre	1901	15	Noviembre	1901	Supernumerario	Distrito de Málaga
73	D. Enrique de Pineda	Salamanca	Salamanca	17	Noviembre	1874	15	Noviembre	1901	15	Noviembre	1901	Idem	Distrito de Málaga
74	D. Anselmo Cifuentes	Gijón	Oviedo	27	Febrero	1874	10	Diciembre	1901	10	Diciembre	1901	Idem	Laboratorio de la Escuela de Minas
75	D. Melchor Anbarede	Cádiz	Cádiz	15	Noviembre	1873	10	Diciembre	1901	10	Diciembre	1901	Idem	Laboratorio de la Escuela de Minas
76	D. Antonio Rodríguez	Madrid	Madrid	6	Agosto	1870	16	Diciembre	1901	16	Diciembre	1901	Servicio activo	Laboratorio de la Escuela de Minas
77	D. Santiago Aréhega	Bilbao	Vizcaya	16	Octubre	1866	16	Diciembre	1901	16	Diciembre	1901	Idem	Laboratorio de la Escuela de Minas
78	D. Aurelio Ruiz Linarés	Almería	Almería	2	Enero	1870	30	Diciembre	1901	30	Diciembre	1901	Idem	Laboratorio de la Escuela de Minas
79	D. José L. Buiza y Lavín	Sevilla	Sevilla	2	Septiembre	1872	30	Diciembre	1901	30	Diciembre	1901	Servicio activo	Laboratorio de la Escuela de Minas
80	D. Juan Gómez Torga	Sevilla	Sevilla	2	Septiembre	1872	30	Diciembre	1901	30	Diciembre	1901	Idem	Laboratorio de la Escuela de Minas
81	D. Martín Gaitán de Ayala	Vergara	Guipúzcoa	16	Junio	1872	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Supernumerario	Distrito de Sevilla
82	D. Máximo Pérez Fornies	Brea	Guipúzcoa	22	Febrero	1873	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Servicio activo	Distrito de Sevilla
83	D. Alfonso Pérez Martínez	Palma	Murcia	5	Diciembre	1873	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem	Distrito de Sevilla
84	D. Manuel Sancho Gala	Valdemorillo	Madrid	31	Diciembre	1871	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem	Distrito de Sevilla
85	D. Luis Malo de Molina y Picos	Cartagena	Murcia	20	Marzo	1874	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Servicio activo	Distrito de Sevilla
86	D. Luis Gamir y Espina	Tarragona	Tarragona	13	Diciembre	1874	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem	Distrito de Sevilla
87	D. Eduardo Aguirrengoa	Durango	Vizcaya	19	Diciembre	1872	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem	Distrito de Sevilla
88	D. Adolfo González y Candamo	Oviedo	Oviedo	17	Enero	1871	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem	Distrito de Sevilla
89	D. Matias Ibran y Consul	Rebollada	Oviedo	31	Mayo	1876	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem	Distrito de Sevilla
90	D. Manuel Barandica y Ampuero	Madrid	Madrid	22	Marzo	1872	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Supernumerario	Distrito de Sevilla

67 Ingenieros segundos, Oficiales segundos de Administración.

Doctor en Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Categoría de Jefe de Administración civil, del Real Cuerpo Colegiado de la Nobleza, Comendador de la Orden civil de Alfonso XII, Caballero de las Ordenes de Carlos III e Isabel la Católica, Medallas de oro de la Cruz roja, de Alfonso XIII y Repatriación y campana de Ultramar.

Número	NOMBRES		NATURALEZA		Del nacimiento.			Del ingreso en el Cuerpo.			Del último empleo.			SITUACION EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO A QUE ESTAN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES
			PUEBLA	PROVINCIA	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			
37	D. José Elvira de Apellaniz		Logroño	Logroño	27	Mayo	1872	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Distrito de Logroño		
38	D. Miguel Langreo y Contreras		Valencia	Valencia	6	Abril	1876	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
39	D. Juan de la Escosura y Alaminos		Madrid	Madrid	14	Febrero	1876	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
40	D. Narciso de Mir y Clapós		La Bisbal	Gerona	13	Marzo	1871	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
41	D. Constantino Alonso y García		Puente	Oviedo	28	Diciembre	1871	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
42	D. Juan Galarrza y Ferrer		Murviello	Valencia	18	Noviembre	1877	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
43	D. Gaspar Rodríguez y Romero		Madrid	Madrid	1	Enero	1873	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
44	D. Rafael Marín y Menú		Agullas	Marcia	7	Abril	1871	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
45	D. José Martínez y Soriano		Madrid	Madrid	10	Agosto	1872	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
46	D. Francisco Cascajosa y Alcaraz		Osuña	Sevilla	30	Diciembre	1867	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
47	D. Ramón Pérez de Muñoz		Jerez de la Frontera	Cádiz	30	Enero	1870	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
48	D. Felipe Peña y Díaz		S. M. de Valdeiglesia	Madrid	1	Junio	1868	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
49	D. Antonio Canovas y Campillo		La Unión	Murcia	21	Agosto	1873	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
50	D. Luis Sánchez Blanco		Carabanchel	Madrid	5	Abril	1870	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
51	D. Luis Salazar y Sacrano		Sra. Cruz de Tenerife	Canarias	23	Marzo	1873	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
52	D. Manuel Ruiz Falco		Madrid	Madrid	18	Marzo	1874	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
53	D. Eugenio Cueto Ruiz Díaz		Galiendes	Oviedo	2	Diciembre	1874	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
54	D. Angel Izardí y Alzate		Córdoba	Córdoba	14	Agosto	1872	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
55	D. Joaquín Menéndez Ojeda		Bilbao	Vizcaya	23	Enero	1878	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
56	D. Guillermo Garnica y Echevarria		Madrid	Madrid	22	Octubre	1877	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
57	D. Agustín Marín Balirán de Lis		Madrid	Madrid	3	Julio	1876	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
58	D. Jenaro Carrascosa y Guillén		Caceres	Caceres	16	Diciembre	1870	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
59	D. Emilio Izardí y Vasconi		Córdoba	Córdoba	9	Marzo	1872	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
60	D. Gregorio Barrientos Pérez		Matanzas	Leon	28	Febrero	1877	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
61	D. Luis Suárez del Villar		Oviedo	Oviedo	25	Septiembre	1878	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
62	D. Augusto de Gálvez Cañero		Madrid	Madrid	12	Abril	1880	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
63	D. Luis Gamboa y Robles		Madrid	Madrid	4	Julio	1874	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
64	D. Rafael Prieto y Carrasco		Bonares	Puelva	23	Diciembre	1872	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
65	D. Esteban Hernández y Fernández		Hinojosa	Ciudad Real	5	Julio	1873	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
66	D. Bonifacio Dulce e Ibañez		Sevilla	Sevilla	17	Enero	1878	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
67	D. Joaquín Benjumea y Burín		Madrid	Madrid	16	Febrero	1874	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
68	D. Enrique de Arias y Quintela		Madrid	Madrid	28	Junio	1871	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
69	D. León Yoldi y Aranza		Aiorbe	Navarra	28	Febrero	1873	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
70	D. Antonio Modesto del Valle y Leroundi		Madrid	Madrid	6	Noviembre	1874	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
71	D. José María López Calleja		Murcia	Murcia	3	Marzo	1878	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
72	D. Gumersindo Juangera Blanco		Gijón	Oviedo	7	Junio	1870	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
73	D. Joaquín Velasco y Martín		Valladolid	Valladolid	11	Diciembre	1877	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
74	D. Manuel Lacasa y Moreno		Villa de Arana	Almería	6	Febrero	1872	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
75	D. Fidel Jadraque y Garviso		Paris	Francia	4	Marzo	1874	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
76	D. Alfonso del Valle y Iersundi		Cartagena	Murcia	31	Diciembre	1879	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
77	D. Manuel Fernández Balbuenas		Bayona	Francia	23	Enero	1879	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
78	D. Javier Bordiú y Prats		Zaragoza	Zaragoza	3	Diciembre	1877	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
79	D. Federico de Castro y Delgado		San Sebastián	Guipuzcoa	31	Diciembre	1874	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
80	D. Manuel Maldonado y Sanz		Mieres	Oviedo	31	Octubre	1880	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
81	D. Estanquillo Fernández Miranda y Gutiérrez		Madrid	Madrid	1	Mayo	1880	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
82	D. Miguel Figueroa Martínez		Madrid	Madrid	4	Septiembre	1872	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
83	D. Luis Vendrell y Vendrell		Madrid	Madrid	3	Mayo	1876	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
84	D. Luis Gasset y Echevarria		Madrid	Madrid	29	Septiembre	1877	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
85	D. Felipe Heredia Barrón		Málaga	Málaga	11	Agosto	1882	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
86	D. Manuel Loring y Martínez		Madrid	Madrid	3	Julio	1877	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
87	D. Mario Azaus y Ladrero		Madrid	Madrid	6	Abril	1877	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
88	D. Ricardo Botín Sánchez		Santander	Santander	21	Enero	1878	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
89	D. Domingo González Reguera		Madrid	Madrid	21	Enero	1878	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		
90	D. Simón Martí y Mancha		Cartagena	Murcia	1	Noviembre	1879	7	Enero	1902	7	Enero	1902	Idem		

Ingenieros con derecho á ingreso.

Número.

- 1 D. Emilio Jorge y López de Zubiria.
- 2 D. Teodoro Jester y Laso.
- 3 D. Guillermo O'Shea y Verdes Montenegro.
- 4 D. Bernardino Rolandi y Pera.
- 5 D. Rafael Orive y García de los Ríos.
- 6 D. Calixto Irueta y Aguirre.
- 7 D. Juan de Zabala y Arellano.
- 8 D. Luis Herranz San Vicente.
- 9 D. Primitivo Hernández San Pelayo.
- 10 D. Mariano García Agustín.
- 11 D. Cefirino López Sánchez y Avezilla.
- 12 D. Darío de Arana y Urquien.
- 13 D. Gabriel López Bienest y Soler.
- 14 D. Francisco López Perea.

Número.

- 15 D. José Fernández y Menéndez.
- 16 D. José Isaad Corral y Alemán.
- 17 D. Enrique Lacasa y Moreno.
- 18 D. José Tapia y Martínez.
- 19 D. Celso Rodríguez Arango.
- 20 D. Manuel de Ibarra y MENCHACATORRE.
- 21 D. Juan Garin y Modet.
- 22 D. José Arango y Arango.
- 23 D. Cándido García Alvarez.
- 24 D. Manuel de Landecho y Allende Salazar.
- 25 D. Emilio Corujedo y Fernández.
- 26 D. Ignacio Patac y Pérez.
- 27 D. José Lacal y Planelles.
- 28 D. Pedro Guard y Juan.

Número.

- 29 D. Ernesto Martí y Sacccone.
- 30 D. Francisco González del Valle y Fernández.
- 31 D. Valentín Vallhonrat y Gómez.
- 32 D. Manuel Querejeta y Goena.
- 33 D. José Luis de la Puente y Liana.
- 34 D. Alfonso de Sierra é Indi.
- 35 D. Toribio González Liana.
- 36 D. José Suárez y González.
- 37 D. Emiliano Arrida y Dulce.
- 38 D. Ignacio de la Puente y Quijano.
- 39 D. Manuel Solana y Busquet.
- 40 D. Luis Jordana y Soler.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA (1)

Escalafón de los funcionarios dependientes de este Ministerio activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS					
				Años.	Meses.	Días.	EN LA CLASE			AL ESTADO		
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
919	D. Santos Joaquín Pozuelo y Calleja	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Cádiz	39	4	12	3	2	15	20	5	3
920	Enrique López Losada	Intervención de Hacienda de Lugo	Madrid	51	2	2	3	2	14	21	3	10
921	Ramón Sánchez Beato y Aranda	Intervención de Hacienda de Jaén	Cuenca	47	4	22	3	2	14	17	10	22
922	Isidro Suárez Sierra	Dirección general de lo Contencioso del Estado	León	40	3	19	3	2	12	13	10	19
923	José María Garzón y López	Tesorería de Hacienda de Castellón	Granada	36	3	3	3	2	12	10	10	15
924	Fernando Cano y Díaz	Intervención de Hacienda de Málaga	Málaga	31	9	9	3	2	12	3	2	12
925	José Conesa y Casanova	Intervención de Hacienda de Córdoba	Granada	43	4	13	3	2	11	19	5	13
926	Antonio Asquerino Giménez-Bretón	Ordenación de pagos de Instrucción pública y Fomento	Vizcaya	35	2	2	3	2	11	12	1	18
927	Vicente Muñiz Gómez	Intervención de Hacienda de Málaga	Madrid	26	2	20	3	2	11	4	9	10
928	Celestino Santamaría	Dirección general de lo Contencioso del Estado	Burgos	33	8	22	3	2	11	4	1	23
929	José María Escobar y Torralba	Intervención de Hacienda de Granada	Málaga	49	5	8	3	2	10	29	5	15
930	Ramón Barrera y Cortés	Intervención de Hacienda de Jaén	Murcia	29	2	2	3	2	10	9	7	12
931	José Antonio Huete y García	Secretario de la Delegación de Hacienda de Teruel	Ciudad Real	37	7	2	3	2	10	9	2	16
932	Enrique Juanes Clemente	Intervención de Hacienda de Valladolid	Ciudad Real	26	4	16	3	2	10	3	2	10
933	Ismael Fernández Villasante	Secretario de la Delegación de Hacienda de Oviedo	Tarragona	25	11	28	3	2	10	3	2	10
934	César Gómez Sancho	Intervención de Hacienda de Santander	Logroño	25	10	8	3	2	10	3	2	10
935	José de Cereceda y Rozalem	Intervención de Hacienda de Madrid	Madrid	33	3	2	3	2	9	3	2	9
936	Juan Machuca Díez	Tesorería de Hacienda de Palencia	Valladolid	58	9	12	3	2	7	20	9	2
937	Antonio Sicilia y Ortega	Intervención de Hacienda de Murcia	Murcia	40	9	24	3	2	7	18	6	21
938	Marcelino Romero García	Intervención de Hacienda de Sevilla	Salamanca	39	8	4	3	2	7	13	9	1
939	Vicente Díaz del Hierro	Administración de Hacienda de Toledo	Toledo	31	4	10	3	2	7	9	2	21
940	Rafael Carmona y Luque	Intervención de Hacienda de Barcelona	Málaga	30	10	19	3	2	7	3	2	7
941	Bernardino Ucha y Prieto	Administración de Hacienda de Lugo	Orense	60	10	15	3	2	1	24	9	7
942	Gustavo Sanquircico	Intervención de Hacienda de Badajoz	Habana	23	5	4	3	1	11	3	1	11
943	Pascual Marqués y Espinosa	Administración de Hacienda de Zaragoza	Teruel	41	8	16	3	1	6	3	1	6
944	Antonio Guevara García	Tesorería de Hacienda de Ciudad Real	Ciudad Real	50	4	15	3	1	27	11	1	1
945	Baltasar del Saz y Pinto	Auxiliar de la Dirección general de Aduanas	Valladolid	40	1	25	3	2	24	13	11	19
946	Marceliano Pascual Lázaro	Intervención general	Segovia	41	6	13	2	11	2	16	2	9
947	Ramón Pereira y Menacho	Tesorería de Hacienda de la Coruña	Pontevedra	44	8	15	2	10	28	23	8	12
948	José Rubí y Barber	Intervención de Hacienda de Madrid	Zaragoza	45	7	25	2	10	27	28	2	10
949	Ruperto Melero González	Secretario de la Delegación de Hacienda de Santander	Segovia	52	9	5	2	10	27	10	7	22
950	Francisco Ruiz Llopis	Administración subalterna de la Renta del alcohol de Jumilla	Alicante	28	1	26	2	10	25	8	7	11
951	José Aznárez Ayensa	Intervención de Hacienda de Zaragoza	Zaragoza	35	5	12	2	10	24	11	2	19
952	José Rey Ramos	Tesorería de Hacienda de Segovia	Segovia	51	9	11	2	10	20	17	2	9
953	Manuel Pérez Cortillas	Inspección provincial de Hacienda de Huesca	Huesca	31	8	23	2	10	19	15	1	2
954	Juan Alonso Santocildes	Administración de Hacienda de Palencia	Burgos	60	9	4	2	10	18	25	11	22
955	Rafael Ortiz de Molinillo y Cappa	Registro fiscal de la propiedad de Sevilla	Málaga	56	6	5	2	10	18	21	6	11
956	Francisco Gómez de Toro	Intervención de Hacienda de Sevilla	Sevilla	46	8	23	2	10	16	26	4	25
957	Diego Medina y Osuna	Tesorería de Hacienda de Córdoba	Córdoba	48	7	5	2	10	15	19	2	9
958	Francisco Herrera y Jiménez	Intervención de Hacienda de Huelva	Sevilla	73	8	20	2	10	14	33	8	28
959	Pedro Pérez de la Vega y Coto	Administración de Hacienda de Huelva	Huelva	46	7	25	2	10	14	26	5	16
960	Jerónimo Martínez Torres	Intervención de Hacienda de Teruel	Toledo	64	2	22	2	10	12	18	6	25
961	Francisco Olivera y Hurtado	Administración de Hacienda de Cádiz	Cádiz	48	9	3	2	10	6	18	3	18
962	Eduardo Muñoz Moya	Intervención de Hacienda de Almería	Almería	55	2	26	2	10	4	33	2	8
963	Hilario Escarda Represa	Administración de Hacienda de Zamora	Zamora	52	2	2	2	10	2	25	3	7
964	Eloy Díaz y Tercero	Intervención de Hacienda de Ciudad Real	Ciudad Real	44	6	6	2	10	2	20	11	12
965	Pedro Darío Molins y Celma	Administración de Hacienda de Burgos	Teruel	44	2	26	2	9	22	24	5	11
966	Adolfo Lillo y Sánchez de Molina	Dirección general de lo Contencioso del Estado	Ciudad Real	47	4	22	2	9	15	26	5	15
967	Pelayo Ayllón García	Tesorería de Hacienda de Soria	Logroño	38	6	5	2	9	15	19	6	10
968	Arsenio López Benito	Intervención de Hacienda de Logroño	Logroño	40	2	17	2	9	13	21	9	28
969	Juan Ferrer Iturriaga	Intervención de Hacienda de Granada	Jaén	41	6	12	2	9	9	23	3	18
970	Jacobo González Salazar	Intervención de Hacienda de Lérica	Puerto Rico	39	2	17	2	9	6	15	7	2
971	Pablo Latrilla y Sañes	Intervención de Hacienda de Barcelona	Barcelona	60	1	15	2	9	5	29	2	2
972	Antonio de Mesa y Benincasi	Intervención de Hacienda de Madrid	Madrid	46	1	24	2	9	2	27	2	2
973	Eliás Pérez Ubeda	Intervención de Hacienda de Madrid	Almería	42	6	7	2	9	2	13	11	2
974	Juan Morán y Rico	Caja de la Tesorería central	Madrid	43	11	26	2	9	2	21	8	2
975	Antonio Algorta y Rubio	Intervención de Hacienda de Zaragoza	Zaragoza	58	2	2	2	9	2	17	8	22
976	Joaquín Gutiérrez y Fernández	Dirección general de lo Contencioso del Estado	Zamora	49	3	2	2	8	27	22	8	17
977	Nicolás Tejedor Hernández	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Valladolid	59	2	24	2	8	24	27	2	1
978	Enrique Sánchez Méndez	Registro fiscal de la propiedad de Cádiz	Cádiz	43	7	24	2	8	24	16	2	20
979	Francisco Fernández-Ortigosa y Espinar	Intervención de Hacienda de Málaga	Málaga	55	9	3	2	8	23	11	1	7
980	Manuel Talero González	Inspección provincial de Hacienda de Zaragoza	Jaén	37	2	2	2	8	18	18	2	22
981	Luis Pinto y Cebrián	Recaudador de la Aduana de Valencia de Alcántara	Madrid	32	10	20	2	8	18	8	9	19
982	José María García Simó	Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación	Alicante	41	7	4	2	8	17	25	1	21
983	Adrián Fernández y Benito	Intervención central	Madrid	30	9	2	2	8	15	10	2	2
984	Francisco Oliver y Alonso	Intervención de Hacienda de Canarias	Canarias	54	2	28	2	8	12	33	11	2
985	Antonio Canseco Corrales	Administración de Hacienda de Sevilla	Sevilla	39	2	2	2	8	7	18	6	28
986	Juan Aldaz y Sancho	Intervención de Hacienda de Huelva	Cádiz	45	1	3	2	7	25	13	11	2
987	Siro López García	Administración de Hacienda de Soria	Avila	33	7	2	2	7	24	18	1	5
988	Eustaquio Hernández y Ochoa de Obra	Intervención de Hacienda de Logroño	Navarra	36	2	11	2	7	2	11	2	25
989	Ignacio Niguez Flores	Tesorería de Hacienda de Valencia	Alicante	38	1	11	2	6	25	19	4	13
990	Tomás de Arcos y Flores	Intervención de Hacienda de Sevilla	Córdoba	46	9	16	2	6	17	7	2	20
991	Juan Ignacio Mayorga	Dirección general del Tesoro público	Sevilla	44	2	14	2	6	16	26	8	25
992	José de la Torre y Sánchez	Administración de Hacienda de Ciudad Real	Ciudad Real	47	3	2	2	6	3	21	9	27
993	Eduardo García de Castro	Intervención de Hacienda de Badajoz	Sevilla	41	9	15	2	5	29	13	7	28
994	Ramón de la Bodega y Trueba	Intervención de Hacienda de Burgos	Burgos	56	1	11	2	5	27	19	1	9
995	Jesús Macho y Pérez	Intervención central	Coruña	38	2	10	2	5	27	9	10	2
996	Mario Molpeceres Martínez	Administración de Hacienda de Avila	Valladolid	53	1	20	2	5	24	26	1	20
997	Antonio Rubio y Pacheco	Intervención de Hacienda de Cáceres	Caceres	55	7	22	2	5	24	19	2	1
998	Basiano García Peñuela	Intervención de Hacienda de Albacete	Ciudad Real	40	10	15	2	5	22	15	4	23
999	Antonio Bueno Olmeda	Dirección general de lo Contencioso del Estado	Guadalajara	64	6	2	2	5	20	21	5	29
1.000	Miguel Calvo y Sánchez	Auxiliar de la Abogacía del Estado en Jaén	Soria	45	10	2	2	5	2	19	7	27
1.001	Rafael Cabezas é Isla	Tesorería de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	Córdoba	31	5	2	2	5	2	13	4	5
1.002	Leopoldo Quiroga Echeverría	Administración especial de Hacienda de Guipuzcoa	León	38	2	28	2	4	17	13	2	2
1.003	José Moya y Moragrega	Intervención de Hacienda de Lérida	Teruel	49	8	3	2	4	13	19	2	6
1.004	Sebastián Fernández Dominguez	Auxiliar de la Dirección general de lo Contencioso del Estado	Burgos	38	10	16	2	4	2	19	2	2
1.005	Vicente García López	Tesorería de Hacienda de Granada	Burgos	54	4	2	2	3	26	10	9	3
1.006	Francisco Santos Tabanera	Intervención general	Segovia	41	11	2	2	3	15	20	8	18
1.007	Manuel de Posadillo y Vernacci	Intervención general	Santander	34	6	28	2	3	15	15	8	18
1.008	Vicente Florit y Arizcun	Subsecretaría	Madrid	31	5	2	2	3	15	15	4	28
1.009	José María Cabeza y Osma	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Logroño	62	11	11	2	3	15	9	3	4
1.010	Alberto Vila y Bua	Administración subalterna de la Renta del alcohol de Chinchón	Barcelona	35	2	26	2	3	14	16	8	2
1.011	Arcadio Laruelo y Cabal	Administración de Hacienda de Oviedo	Oviedo	38	2	2	2	3	14	16	4	23
1.012	Alberto Martínez Pardo	Tesorería de Hacienda de Burgos	Burgos	30	8	23	2	3	14	13	1	26
1.013	Antonio Albaladejo y Recio	Tesorería de Hacienda de Lugo	Madrid	27	8	19	2	3	14	12	8	29
1.014	Liborio Chávez López	Negociado de Alcoholes de Badajoz	Badajoz	58	6	7	2	3	13	26	4	1
1.015	Samuel Miguel López	Tesorería de Hacienda de Teruel	Teruel	50	4	3	2	3	13	17	5	1
1.016	Antonio Gómez Pajares	Tesorería de Hacienda de Madrid	Zaragoza	34	2	2	2	3	13	12	8	13
1.017	José de Torres Losada	Inspección provincial de Hacienda de Jaén	Jaén	36	2	28	2	3	13	10	10	16
1.018	Diego Granados Garrido	Administración de Hacienda de Jaén	Jaén	56	2	2	2	3	13	9	8	12
1.019												

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones,
Impuestos y Rentas.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que falleció el último poseedor del título de Duque de San Fernando de Quiroga y Grandeza de España a él unida, y no constando que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del referido título y Grandeza con objeto de que los que se crean con derecho a él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 11 de Marzo de 1907.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparece vacante en la *Guía oficial* el título de Marqués de Camarena la Vieja, y no constando que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del referido título con objeto de que los que se consideren con derecho a él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 11 de Marzo de 1907.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparece vacante en la *Guía oficial* el título de Marqués de Casinas, y no constando que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del referido título con objeto de que los que se consideren con derecho a él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 11 de Marzo de 1907.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparece vacante en la *Guía oficial* el título de Marqués de Cilleruelo sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del referido título con objeto de que los que se crean con derecho a él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 11 de Marzo de 1907.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparece vacante en la *Guía oficial* el título de Marqués de Fuente de las Palmas sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del referido título con objeto de que los que se crean con derecho a él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 11 de Marzo de 1907.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que figura vacante en la *Guía oficial* el título de Marqués de la Paniega sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del referido título con objeto de que los que se crean con derecho a él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 11 de Marzo de 1907.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparece vacante en la *Guía oficial* el título de Marqués de San Nicolás, y no constando que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del referido título con objeto de que los que se crean con derecho a él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 11 de Marzo de 1907.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparece vacante en la *Guía oficial* el título de Marqués del Real Agrado, y no constando que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del referido título con objeto de que los que se crean con derecho a él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 11 de Marzo de 1907.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparece vacante en la *Guía oficial* el título de Marqués de la Real Proclamación sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del referido título con objeto de que los que se crean con derecho a él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 11 de Marzo de 1907.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparece vacante en la *Guía oficial* el título de Conde de los Corbos sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del referido título con objeto de que los que se crean con derecho a él dirijan sus reclamaciones al Ministe-

rio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 11 de Marzo de 1907.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparece vacante en la *Guía oficial* el título de Barón de Andilla sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del referido título con objeto de que los que se crean con derecho a él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 11 de Marzo de 1907.—El Director general, C. R. Soler.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Primera enseñanza.

En virtud de las oposiciones á Escuelas y Auxiliares de primera enseñanza celebradas en los Rectorados de Valladolid y Salamanca, esta Subsecretaría ha acordado con esta fecha expedir los nombramientos siguientes:

Para Maestra en propiedad de la Escuela de párvulos de Baracaldo, con 1.375 pesetas y emolumentos legales, á favor de Doña Joaquina Utrilla y Sellés; para una Auxiliaria de la Escuela graduada de la Normal de Maestras de Zamora, dotada, como las siguientes, con 1.100 pesetas, á Doña María Josefa Gómez Sánchez; para la Auxiliaria de la graduada de Avila, á Doña Luisa García Cordovilla, y para las Auxiliares de la graduada de Cáceres, á Doña Antonina Rius Pita y Doña Virginia Hidalgo Calleja.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos del artículo 91 de la ley Electoral vigente.

Madrid 7 de Marzo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto de San Isidro de esta Corte una plaza de Auxiliar de Idiomas, con destino á la Cátedra de Alemán del mismo establecimiento, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas y 500 más por razón de residencia, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 6 de Marzo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se hallan vacantes en cada uno de los Institutos de San Isidro de esta Corte y de Sevilla una plaza de Auxiliar de Idiomas, con destino á la Cátedra de Francés de los respectivos establecimientos, dotadas con la gratificación anual de 1.500 pesetas, y 500 más por razón de residencia para la de Madrid, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 6 de Marzo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto de Cáceres la plaza de Profesor numerario de Caligrafía, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Profesores numerarios de Caligrafía de los Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha plaza los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de Caligrafía en Instituto y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Marzo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Conservatorio de Música y Declamación.

Curso de 1906 á 1907.

PREMIO ORTIZ Y CUSÓ.

Se convoca á los interesados que han solicitado tomar parte en el concurso para la adjudicación del citado premio Ortiz y Cusó para el día 23 del actual, á las cinco de la tarde, en el Salón Teatro del Conservatorio de Música y Declamación, con el fin de proceder al sorteo para dar principio á los ejercicios, los que comenzarán el día 26 y tendrán lugar en éste y los siguientes que determine el Tribunal; advirtiéndose á los aspirantes que deberán hallarse presentes al acto del sorteo, ó estar representados por persona que en su nombre lo haga constar ante el Tribunal, y que si dejaren de concurrir cuando sean llamados para practicar los ejercicios por el número de orden que en suerte le corresponda, se entenderá que renuncian su derecho al concurso.

Lista de los aspirantes admisibles á los ejercicios.

- 1 Doña María Manuela Rico Losada, primer premio de Piano en 1905.
- 2 Doña Matilde Gómez Vela, primer premio de Piano en 1903.
- 3 Doña María Rodrigo y Bellido, primer premio de Piano en 1902.
- 4 Doña Ana de la Vega y Romero, primer premio de Piano en 1905.
- 5 D. Jenaro de Berteano y Bilbao, primer premio de Piano en 1905.
- 6 D. Vicente Marañón y Torre, primer premio de Piano en 1903.
- 7 Doña Isabel Osete y Alajarín, primer premio de Piano en 1905.

El Tribunal del concurso ha quedado constituido en la forma siguiente:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Tomás Bretón y Hernández, Comisario Regio del Conservatorio de Música y Declamación.

Vocales: Sr. D. Emilio Serrano y Ruiz, Académico de la de Bellas Artes de San Fernando, nombrado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes; Sr. D. José Tragó Arana, Profesor numerario de Piano del Conservatorio, nombrado por el Claustro; Sra. Doña Pilar Fernández de la Mora, Profesora numeraria de Piano del Conservatorio, nombrada por el Claustro; Sr. D. Carlos Beck, Pianista, nombrado por la Casa Ortiz y Cusó; Sr. D. Julián Fumudarena, Pianista, nombrado por la Casa Ortiz y Cusó; Sr. D. Joaquín Larregla, Pianista, nombrado por el Comisario Regio del Conservatorio.

Suplentes: Sr. D. Manuel Fernández Grajal, Profesor numerario de Piano del Conservatorio, nombrado por el Claustro; Sr. D. Juan Enguita, Pianista, nombrado por la Casa Ortiz y Cusó.

La Casa donante del premio pondrá á disposición de los opositores en el local de este Conservatorio algunos días antes del señalado para el concurso un piano gran cola, de su fabricación, en el que deberán practicarse los ejercicios.

Madrid 12 de Marzo de 1907.—El Comisario Regio, T. Bretón.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación especial de Hacienda
de la provincia de Vizcaya.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia en 10 de Noviembre de 1904, señalado con los números 430 de entrada y 36 de registro, correspondiente al depósito de noventa y noventa pesetas constituido á nombre de D. José Arteaga-beitia y Maruri para garantizar el cumplimiento de la conducción del correo entre la oficina principal del ramo de esta capital y las estaciones férreas de la misma, á disposición de la Dirección general de Correos, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Delegación especial; en la inteligencia de que el citado resguardo quedará sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Bilbao 8 de Marzo de 1907.—El Delegado especial de Hacienda, Miguel García Ponte.

N-604

Delegación de Hacienda de la provincia
de Málaga.

Por el presente se cita á D. Ignacio Coco, Oficial segundo de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, y á D. José Faure, Oficial cuarto de dicha dependencia, á fin de que en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se personen ellos, ó sus herederos, á recoger los pliegos de cargo que se les tienen formulados por haber sido iniciados en responsabilidad subsidiaria con motivo del alcance que le resultó á D. Diego Borrajo Verdejo, Agente ejecutivo de la zona de esta capital, al que también se le cita, por ignorarse su paradero, para que se presente con dicho fin.

Málaga 4 de Marzo de 1907.—El Delegado de Hacienda, M. Bermejo.

P-148

Delegación de Hacienda de la provincia
de Murcia.

D. Francisco Prat y Varela, Jefe de Administración de segunda clase, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que en providencia dictada en este día en el expediente de reintegro por alcance que como comisionado por la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos me hallo instruyendo contra D. Tomás Navarro Amat, Administrador subalterno de Rentas Estancadas que fué de Jumilla, y en vista de que es ignorado el paradero de dicho Sr. Navarro, he acordado se le cite y emplace por medio del presente anuncio para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación, concurra ante mi Autoridad, por sí ó por medio de representante en legal forma, á los actos de liquidación definitiva y firme las actas ó diligencias oportunas, expresando su conformidad ó disconformidad con el resultado, según preceptúa el art. 121 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893; previniendo al mencionado ex subalterno D. Tomás Navarro que si no acude al llamamiento dentro del plazo fijado se le declarará en rebeldía.

Murcia 5 de Marzo de 1907.—El Delegado de Hacienda, Francisco Prat.

P-149

Junta diocesana de Palencia.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Enero último, se ha señalado el día 5 del próximo mes de Abril, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria de la iglesia pa-

arroquial de Sotobañado, bajo el tipo del presupuesto general, importante 4.351 pesetas con 83 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 218 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Patencia 12 de Marzo de 1907.—El Vicepresidente de la Junta diocesana, Deogracias I. Casanueva.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Marzo último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación de la iglesia parroquial de Sotobañado, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

S—280

Junta diocesana de Santander.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Enero de 1907, se ha señalado el día 14 de Marzo próximo, á la hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Bareyo, correspondientes á la segunda sección, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 7.380 pesetas 2 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1879, ante la Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 369 pesetas, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción y la cédula personal del interesado.

Santander 20 de Febrero de 1907.—El Obispo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras; debiendo presentar la proposición en papel del sello correspondiente.

S—273

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Enero de 1907, se ha señalado el día 18 de Marzo, á la hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Lamasón, correspondientes á la primera sección, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 7.564 pesetas 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1879, ante la Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 378 pesetas 23 céntimos, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción y la cédula personal del interesado.

Santander 20 de Febrero de 1907.—El Obispo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras; debiendo presentar la proposición en papel del sello correspondiente.

S—271

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Enero de 1907, se ha señalado el día 16 de Marzo, á la hora de las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de San Mamés de Meruelo, correspondientes á la primera sección, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 5.702 pesetas 7 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1879, ante la Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consig-

narse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 285 pesetas 10 céntimos, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción y la cédula personal del interesado.

Santander 20 de Febrero de 1907.—El Obispo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras; debiendo presentar la proposición en papel del sello correspondiente.

S—272

Junta de construcción y reparación de templos del Obispado de Zamora.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Enero último, se ha señalado el día 11 de Abril próximo, á la hora de las diez y media de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria de la torre de la iglesia parroquial de San Juan Bautista de Zamora, bajo el tipo del presupuesto parcial de contrata, importante la cantidad de nueve mil cuatrocientas treinta y tres pesetas noventa y siete céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto, así como el presupuesto parcial formado por la autorización concedida al Arquitecto diocesano por la Real orden de 16 de Enero último, comprensivo de las obras que han de efectuarse en virtud de esta contrata, y que forman parte del total del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de quinientas pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito que previene dicha Instrucción.

Zamora 11 de Marzo de 1907.—El Presidente, el Obispo de Zamora.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación de la torre del templo parroquial de San Juan Bautista de Zamora, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las que son objeto de esta subasta, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

ADVERTENCIA. No podrá pasar á la otorgación de la escritura el proponente á quien se le adjudique la subasta sin que antes presente en esta Junta los recibos de haber satisfecho el importe de los anuncios de la GACETA DE MADRID y del Boletín oficial de la provincia á que pertenece la obra.

S—276

Junta de obras del puerto de Castellón.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Febrero de 1907, y con arreglo al anuncio y pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas que se insertan á continuación, además de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, se abre un concurso público para la adquisición de dos grúas á vapor de quince y veinticinco toneladas de potencia, respectivamente, y doce vagones volquetes para carga útil máxima de doce toneladas, con destino á las obras del puerto de Castellón.

El acto tendrá lugar al día siguiente á los treinta de publicado el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, ó un día después si el que corresponda fuera festivo, en el salón de sesiones de la Junta de obras del puerto de Castellón, ante una Comisión de la misma, con asistencia del Director facultativo de las obras y de Notario público, á las once horas.

Castellón 8 de Marzo de 1907.—El Presidente, Carlos G. Espresati.—El Secretario Contador, Joaquín Teigeiro.

Concurso para la adquisición de dos grúas á vapor y doce vagones volquetes.

Pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas que, además de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir para la adquisición por concurso de dos grúas á vapor y doce vagones volquetes.

Condiciones particulares.

ARTÍCULO 1.º

La Junta de obras del puerto de Castellón adquirirá por este concurso: 1.º, dos grúas á vapor de quince y veinticinco toneladas (15 toneladas y 25 toneladas) de potencia, respectivamente, montadas ambas sobre ruedas para ancho de vía un metro treinta centímetros (1^m30), y de las condiciones que se detallarán; 2.º, doce vagones volquetes para carga útil máxima de doce toneladas, dispuestos también para vía del ancho expresado, un metro treinta centímetros (1^m30).

ARTÍCULO 2.º

En la GACETA DE MADRID, en los Boletines oficiales de las capitales de provincia Castellón, Valencia, Barcelona y Bilbao y en la Revista de Obras Públicas, se anunciará oportunamente el plazo de treinta días, á contar desde la fecha del anuncio, durante el que se admitirán, hasta media hora antes de la señalada para el acto, proposiciones en la Secretaría de la Junta de obras del puerto de Castellón, en la cual, y en la oficina del Ingeniero director, se hallarán de manifiesto durante el plazo hasta la media hora antes indicada estas condiciones.

ARTÍCULO 3.º

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, de las que en Secretaría se dará el oportuno recibo, detallando la forma y condiciones exteriores del pliego, dimensiones, peso y fecha de presentación, todo lo cual se anotará también en el mismo pliego.

ARTÍCULO 4.º

a) Las proposiciones se harán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose al modelo anunciado; estarán redactadas en español, contendrán nombre y apellidos del que haga la proposición, ídem de la Sociedad ó persona á que representa, plazo de entrega de las dos grúas montadas sobre las vías de la cantera de Les Serretes, ídem referente á los vagones y cantidades en pesetas por las que se compromete suministrar los mencionados aparatos. Las proposiciones podrán referirse á los dos grupos de aparatos que comprende este concurso, ó sólo á uno de los dos; pero en cualquier caso los documentos no personales que acompañen á la proposición tendrán todos la misma fecha, firma y sello ó marca distintiva.

b) A la proposición acompañará bajo el mismo sobre cerrado:

1.º Cédula personal del proponente, que podrá retirar una vez tomada nota de ella.

2.º Documentos que justifiquen la representación de la Sociedad ó persona á cuyo nombre se haga la proposición, caso de no ser el mismo proponente.

3.º Resguardo que acredite haber impuesto en la Caja central de Depósitos ó en la sucursal de Castellón la cantidad aproximada al 5 por 100 del importe de la proposición, en efectivo ó valores del Estado, á los tipos consignados en la legislación vigente.

4.º Minuta de las condiciones que el proponente requiera para el pago, si no está conforme con las consignadas en el artículo 12 de estas condiciones, pero siempre con la precisa condición de que una tercera parte á lo menos del importe se abonará después de hecha la recepción provisional.

5.º Planos detallados, acotados y sujetos á escala en las unidades del sistema métrico decimal; inventario de las piezas que constituyen cada aparato, con sus dimensiones, peso y clase del material; presupuesto parcial de cada aparato, consignando el peso total de las piezas del mismo; precio de la unidad de las distintas clases de material é importes; presupuesto general de cada uno de los dos grupos, y Memoria explicativa y justificativa de las disposiciones adoptadas, ventajas, resistencia de las piezas principales, y de qué manera se cumplen todas y cada una de las condiciones exigidas en este pliego. Todos estos documentos también estarán redactados en español.

ARTÍCULO 5.º

El concurso tendrá lugar en el salón de sesiones de la Junta, á los treinta días de publicado el anuncio en la GACETA DE MADRID, ante una Comisión de la Corporación, con asistencia del Ingeniero director facultativo de las obras del puerto y de un Notario público, á las once horas.

ARTÍCULO 6.º

Se desecharán en el acto todas las proposiciones que no satisfagan las condiciones del art. 4.º del presente pliego, admitiéndose sólo para su examen y tramitación ulterior, según el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, las que reúnan los requisitos establecidos; se extenderá acta, en la que se hará constar las proposiciones presentadas, las desechadas y las admitidas, así como las protestas ú observaciones de los proponentes que hayan presenciado el acto del concurso.

ARTÍCULO 7.º

A las veinticuatro horas de celebrado el acto se devolverán los resguardos de los depósitos á los firmantes de las proposiciones que hubiesen sido desechadas.

Las garantías de los demás quedarán en poder de la Junta hasta la publicación en la GACETA DE MADRID de la Real orden que adjudique el contrato.

ARTÍCULO 8.º

a) En el plazo de quince días, y previo informe del Ingeniero director, la Junta elegirá las proposiciones que considere más ventajosas, ó acordará rechazarlas todas si ninguna se considera aceptable.

b) La elección, si ha lugar, no habrá de recaer precisamente sobre la proposición más económica por el coste, sino la que en conjunto satisfaga mejor todas las condiciones; siendo el coste tan sólo una causa influyente, como lo serán las modificaciones que se exijan en las condiciones de pago, el que los elementos de los aparatos que se ofrezcan puedan utilizarse para los análogos que actualmente dispone la Junta de obras del puerto y otras circunstancias que merezcan ser atendibles.

c) El acta en que se haga constar el acuerdo de la Junta de obras y las razones en que se funda, la minuta de contrato y todos los antecedentes se remitirán al Ministerio de Fomento para su resolución.

ARTÍCULO 9.º

Una vez conocida oficialmente la resolución de la Superioridad, será obligación del adjudicatario elevar la fianza provisional hasta el 10 por 100 de la cantidad en la que se le adjudique el servicio y otorgar escritura pública del contrato ante el Notario de Castellón que hubiere asistido en el acto del concurso. La fianza se constituirá en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal en Castellón, y presentará la escritura á dicha Corporación en un plazo que no podrá exceder de treinta días, contados desde aquel en que se le comunique la adjudicación. La falta de cumplimiento de esta condición trae consigo la rescisión del contrato, con pérdida del depósito provisional.

ARTÍCULO 10.

Todas las cuestiones que surjan entre la Junta de obras del puerto y el ó los adjudicatarios serán resueltas exclusivamente en los términos y por los procedimientos de la legislación vigente en España para los contratos de la Administración del Estado.

Condiciones económicas.

ARTÍCULO 11.

a) Son de cuenta del adjudicatario los gastos de todas clases y que por todos conceptos se originen hasta dejar los aparatos, grúas y vagones volquetes completamente montados y terminados, con todos sus accesorios, en las vías de la cantera de Les Serretes; además, los de las pruebas en las recepciones provisional y definitiva y los de conservación y reparación durante el plazo de garantía, según lo preceptuado en el artículo cuarenta y dos de estas condiciones.

b) También serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios del concurso en la GACETA DE MADRID, en los Boletines oficiales de las provincias de Castellón, Valencia, Barcelona y Bilbao y en la Revista de Obras Públicas, á prorrata si los adjudicatarios son dos; los de otorgamiento de la

escritura del contrato, contribución industrial y demás que como constructor ó contratista le correspondan.

ARTÍCULO 12.

a) El pago de la cantidad en que se hubiese adjudicado el servicio se hará por la Junta de obras del puerto de Castellón, en plata, moneda española, ó en billetes del Banco de España, previa certificación del Director facultativo, aprobada por dicha Corporación, en la forma siguiente:

b) El diez por ciento del total importe de la proposición aceptada, una vez terminados y montados los aparatos objeto de este concurso en los talleres de la casa constructora y de haber efectuado con resultado satisfactorio reconocimiento y pruebas por el Ingeniero director ó Ingeniero de Caminos delegado por la Dirección general de Obras públicas, si lo estiman necesario, ó, en su defecto, después de recibirse un certificado, expedido por un Centro oficial técnico de la nación donde residan los talleres de la casa constructora, en el que se exprese el buen resultado del reconocimiento y pruebas de las grúas ó vagones.

c) El cincuenta por ciento, cuando se apruebe la recepción provisional, hecha en la vía de la cantera del puerto de Castellón; y el cuarenta por ciento restante, después de aprobada la recepción definitiva.

d) Por cada mes que, transcurrido el plazo marcado en la proposición aceptada, se retrase el adjudicatario en dejar completamente montadas las grúas ó vagones objeto de su compromiso, se rebajará el tres por ciento del total importe de la proposición aceptada, á no ser que la demora obedezca á causas justificadas reconocidas por la Junta; y transcurridos que sean tres meses respecto de aquel plazo en dejarlos completamente terminados, se rescindirá el contrato, con pérdida de la fianza y del material reconocido en los talleres de la casa constructora y del acopiado en el puerto de Castellón.

ARTÍCULO 13.

Aprobada por la Superioridad el acta de recepción definitiva, se devolverá la fianza al adjudicatario si estuviese libre de responsabilidad, y previa justificación del pago de todos los gastos mencionados en el art. 11 de estas condiciones.

Modelo de proposición.

D. vecino de, según cédula personal adjunta, en representación propia (ó de la persona, casa ó fábrica, etcétera, que sea, acompañando entonces los documentos que justifiquen su representación), enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición por concurso de dos grúas á vapor de veinticinco y quince toneladas de potencia respectivamente, y de doce vagones volquetes, me comprometo á llevar á efecto el suministro de (aquí se expresará si la proposición comprende grúas y volquetes, sólo grúas ó sólo volquetes), con arreglo en un todo á las citadas condiciones (en el caso de no estar conforme con el art. 12, dirá: menos el art. 12, que se entenderá redactado según minuta adjunta), en el plazo de (en letra) meses y por la cantidad de (aquí, en letra y en pesetas, el importe de cada aparato), según el modelo que representan y describen los adjuntos documentos, planos, presupuestos y Memoria, que llevan la misma fecha y firma que esta proposición.

(Fecha y firma.)

Condiciones facultativas.

CAPÍTULO PRIMERO

Descripción y condiciones especiales de los aparatos y de sus elementos.

ARTÍCULO 14.

Primer grupo.—Grúas.

El primer grupo de aparatos objeto de este concurso le constituyen dos grúas á vapor de quince (15) y veinticinco (25) toneladas de potencia, respectivamente, montadas sobre ruedas para recorrer vías de carril, tipo Vignote, y ancho de un metro treinta centímetros (1 m. 30) entre bordes interiores de carriles.

Cada una de las grúas tendrá los cuatro movimientos de marcha, giro, torno ó de izar y variación de inclinación del pescante. Todos estos movimientos habrán de ser ejecutados con la fuerza de vapor y por medio de mecanismos adecuados á cada uno de ellos.

El ajuste ó variación de inclinación del pescante será en cada grúa adecuado para que permita á su radio de acción ó alcance horizontal que pueda variar desde cuatro metros treinta centímetros (4 m. 30) hasta seis metros treinta centímetros (6 m. 30), medidos desde su eje vertical de giro. El alcance vertical de cada grúa será de siete metros sesenta centímetros (7 m. 60).

ARTÍCULO 15.

a) El conjunto de cada grúa será tal que resulte con la estabilidad suficiente cuando tenga suspendida la carga máxima y cuando con ella se traslade de lugar recorriendo la vía, procurando conseguirlo mediante la conveniente disposición y distribución de sus pesos propios necesarios y útiles ó de contrapesos móviles ó fácilmente adicionales, sin aumentar exageradamente los pesos muertos ó inútiles por las resistencias, especialmente en la parte giratoria, sin perjuicio de que se pueda aumentar más la estabilidad de la grúa cuando trabaje como fija, adoptando disposiciones eficaces de fácil manejo y que exijan invertir poco tiempo para utilizárlas.

b) La parte más saliente de cada grúa, á excepción hecha del pescante, distará ochenta centímetros (0 m. 80) del borde inferior de los carriles de la vía, de un metro treinta centímetros de ancho; ningún elemento de cada grúa estará á menor altura de cuarenta centímetros de la cabeza del carril, á fin de que no encuentre tropiezo ninguno en su movimiento, y, excepción hecha del pescante, la parte más alta de la grúa, de quince (15) toneladas no excederá de tres metros y medio (3 m. 50) sobre la cabeza de los carriles de la mencionada vía.

c) Cada grúa estará provista de un ligero tinglado con la menor altura posible y con el vuelo suficiente para que resguarde al maquinista y al aparato, en cuanto pueda ser, de la acción directa del sol y de las lluvias.

ARTÍCULO 16.

Caldera.

a) La caldera ó generador de vapor de cada grúa será cilíndrica, de sistema vertical y hogar interior, no de tipo tubular, sino sencillamente provista de tubos en número suficiente para subdividir convenientemente la masa de agua y aumentar la superficie de caldeo, al objeto de elevar pronto la presión y producción de vapor necesario para el trabajo, pero sin llevar la subdivisión al extremo de que resulten dentro de la caldera espacios demasiado pequeños, propensos á llenarse de incrustaciones y difíciles de visitar y limpiar.

b) La caldera estará construida para trabajar á una presión de seis (6) atmósferas y probada con presión hidráulica á doce (12) atmósferas. El casco de la caldera será de acero Siemens Martin, con doble remachado en el sentido longitudinal y sencillo en el circular; los tubos de la caja de fuego y el que conduzca los gases á la chimenea serán también de acero.

c) La caldera y tubos de conducción del vapor estarán provistos de los revestimientos más eficaces conocidos, para evitar la condensación y pérdidas de calor; estará provista de todos los registros que sean necesarios para su completo reconocimiento y limpieza, y en todos sus detalles estará dispuesta de modo que sean fáciles las reparaciones y sustituciones de cualquier parte ó pieza determinada, con el menor trabajo y causando el menor daño posible en las demás.

d) Estará provista de válvula de paso, válvula de seguridad, válvula de retención con grifo combinado, válvula de desahogo, tubo de nivel, grifos de prueba, manómetro, aparato de alimentación y todas las conexiones completas. El depósito para el agua de alimentación tendrá la mayor capacidad posible y estará montado en la parte de atrás de la plataforma de la grúa para que sirva de contrapeso. Tendrá también el depósito conveniente para carbón durante el mayor tiempo.

ARTÍCULO 17.

Motor.

El motor será de dos cilindros, que estarán perfectamente envueltos en materiales caloríferos para evitar pérdidas; estará provisto de aparato de cambio de marcha, con el cuadrante de acero fundido y con los collarines de las excéntricas de bronce. Todas las superficies de fricción serán de gran superficie y estarán provistas de engrasadores convenientes.

ARTÍCULO 19.

Transmisión para izar.

La transmisión para levantar estará provista de aparato para movimiento sencillo y doble, y con dos frenos potentes y de completa seguridad durante el funcionamiento de la grúa, con el peso máximo suspendiéndolo á cualquier altura y con medios de descenderle con sólo el freno. El tambor será acanalado y capaz de contener arrollado treinta y cinco (35) metros de cable de alambre de acero ó de cadena. El peso será soportado por doble ramal de cable ó cadena, perfectamente calibrada, provisto de un gancho giratorio. Para el cable ó cadena se exigirá certificado para tensión doble á la máxima á que deba trabajar. El piñón de levantar se desconectará para que al bajar la carga sólo gire el tambor.

La velocidad máxima de levantar la carga completa será de quince (15) metros por minuto.

ARTÍCULO 19.

Transmisión para el movimiento de giro.

La transmisión para el movimiento de giro se efectuará por medio de doble cono de fricción de gran diámetro y superficie, regulado por medio de un tornillo freno y volante, de modo que la grúa pueda girar en uno ú otro sentido sin necesidad de cambiar de marcha la máquina; la corona de rodadura de los rodillos deberá estar dispuesta de manera que la parte giratoria de la grúa ceda á la carga, en caso de enganches ó sacudidas, evitando innecesarios esfuerzos ó roturas en las transmisiones. La velocidad de giro será la de dos revoluciones completas por minuto.

ARTÍCULO 20.

Transmisión para variar el alcance horizontal de la grúa.

La transmisión para hacer variar la inclinación del pescante se efectuará por medio de un tornillo sin fin y engrane en tambor, operado por una prensa de fricción y capaz de ajustar el pescante desde el radio de cuatro metros treinta centímetros (4 m. 30) hasta el de seis metros treinta centímetros (6 m. 30); el tornillo sin fin estará asegurado por medio de un prisionero, que mantendrá con seguridad el pescante en la posición deseada; el pescante se levantará ó bajará por medio de un cable de acero ó cadena perfectamente calibrada, exigiéndose certificado para tensión doble á la máxima á que deba trabajar. Respecto á lo expresado en el párrafo anterior, cada concurrente puede proponer las modificaciones que juzgue ventajosas como mayor perfeccionamiento del aparato.

ARTÍCULO 21.

Transmisión para el movimiento de traslación.

La transmisión para el movimiento de traslación del aparato estará construida de piezas resistentes y se realizará por un freno de fricción que pueda engranarse ó desengranarse á voluntad.

Los soportes para la transmisión estarán provistos de bronce partidos y cubiertos; las ruedas sobre las que esté montada la plataforma tendrán setenta y seis centímetros de diámetro (0 m. 76), y su llanta será de acero Bessemer, con espesor medio de ciento dos milímetros (0 m. 102). Se tendrá en cuenta el movimiento lateral necesario para que cada grúa pueda pasar por curvas de ciento veinte metros (120 m.) de radio. La velocidad máxima de traslación será de ciento veinte metros (120 m.) por minuto.

ARTÍCULO 22.

Condiciones respecto á los elementos principales de la grúa.

a) Las bases ó plataformas de cada grúa serán muy reforzadas y de hierro fundido; todas las piezas de fricción tendrán bronce partidos para el ajuste con engrasadores convenientes.

b) El marco ó bastidor de cada plataforma será de angulares de acero y estará perfectamente asegurado con tornillos á la plataforma correspondiente.

c) El carro de cada grúa estará construido con plancha y angulares de acero; llevará refuerzos exteriores con disposiciones sencillas y á propósito para dar mayor estabilidad á la grúa cuando trabajando como fija levante los pesos máximos. Estará arreglado para un ancho de vía de un metro treinta centímetros (1 m. 30) y distancia entre ejes de dos metros treinta centímetros (2 m. 30); cada eje estará debidamente ajustado á sus correspondientes cajas de engrase mediante bronce partidos y cubiertos.

d) El eje vertical ó pilar de la grúa tendrá el diámetro correspondiente á la potencia del aparato y estará construido de hierro forjado de superior calidad.

e) El pescante de cada grúa será de la longitud correspondiente al alcance vertical expresado en el art. 14, párrafo c, de estas condiciones, y así sus elementos principales como los refuerzos de que deberá estar provisto en toda su longitud serán de acero.

f) Todos los engranajes serán de acero fundido; los árboles, de acero Siemens Martin, y los cojinetes, de bronce.

ARTÍCULO 23.

Accesorios.

Cada grúa vendrá provista de todos los accesorios indispensables ó convenientes para su completo funcionamiento.

to, entre ellos un ecrik con movimiento de traslación y de potencia proporcionada al peso de la grúa, y con repuesto de las piezas que se consideren de fácil deterioro y que tengan forma especial no fácil de encontrar en el comercio ó de construir en cualquier taller.

ARTÍCULO 24.

Cálculo de los elementos del aparato.

Todos los elementos de cada grúa estarán calculados con la amplitud de resistencia y solidez acostumbradas, construidos con el mayor esmero, perfectamente ajustados y cumpliendo todas las condiciones que se exigen como útiles y necesarias para los aparatos más perfectos de su clase, conciliando la resistencia con la facilidad de movimiento de todas clases, empleando el menor esfuerzo posible.

ARTÍCULO 25.

Prescripciones referentes á construcción y clases de material.

a) Se evitará el innecesario contacto de materiales diferentes que puedan originar acciones galvánicas, y más especialmente en las partes á que puedan alcanzar el agua ó el vapor.

b) Las clases de materiales que en cada elemento de cada grúa han de ser empleadas serán, salvo los prescritos expresamente en los artículos anteriores y mejoras sancionadas por experiencia en aparatos análogos:

c) Hierro fundido, ó, con preferencia, acero moldeado, en las piezas no sujetas á esfuerzos de flexión ó tracción de importancia, ó en que sea ese material de uso corriente por su destino, forma, ó porque no importen y hasta convengan dimensiones y espesores mayores que los puramente precisos para la resistencia; hierro forjado en las piezas sujetas á tracción ó flexión para las que no se prescriba con preferencia el acero; acero para la caldera, conforme ya se ha dicho, ejes de todas clases, rodillos de giro y superficies de rodaduras, barras tiraderas, tirantes, collares de excéntricas, cuadrantes, pernos, pescantes, cadenas ó cables, y, en general, en todas las piezas sujetas á esfuerzos notables de tracción ó flexión y en que convenga disminuir pesos y espesores; bronce en los cuerpos de bomba ó inyectores de alimentación, en sus émbolos y cajas de válvulas; bronce fosforoso en cojinetes y anillos de luchaderos; cobre en tuberías de vapor, y, por último, en los elementos que no se citan, las clases de materiales más recomendadas para aparatos análogos.

ARTÍCULO 26.

Segundo grupo.—Vagones volquetes.

El segundo grupo de materiales objeto de este concurso le constituyen doce vagones volquetes, todos del mismo tipo y construidos para transportar una carga máxima, útil ó neta, de doce mil kilogramos (12.000 kilogramos), circulando por una vía de un metro treinta centímetros (1 m. 30) de ancho entre bordes interiores de carriles.

ARTÍCULO 27.

Ejes, ruedas, cojinetes y cajas de engrase.

a) Cada uno de los doce vagones volquetes descansará por medio de cuatro cojinetes con sus correspondientes muelles, en dos ejes de acero Bessemer de ciento quince milímetros (115 mm.) de diámetro, con mangos de cien milímetros (100 mm.) de diámetro bien torneados. Los cojinetes estarán forrados interiormente de metal blanco, cuya composición sea uno de cobre, uno y medio de antimonio, cinco de estaño y dos y medio de plomo; las cajas de engrase deben estar dispuestas de modo que permitan estar cerradas herméticamente á fin de evitar la entrada de polvo y detritus de las escolleras en los cojinetes.

b) Los ejes tendrán fijadas por medio de presión hidráulica ruedas con radios de hierro forjado y llanta torneada de acero Bessemer y cuarenta milímetros (40 mm.) de espesor medio; el diámetro de la llanta será como mínimo de seiscientos cinco milímetros (605 mm.), y de seiscientos setenta (670 mm.) el de la pestaña.

ARTÍCULO 23.

Bastidor.

El bastidor de cada vagón estará construido con la resistencia necesaria á la carga máxima que ha de transportar el vagón; en su construcción se empleará aceros de forma U, de la misma sección en largueros, testeros y traveseros.

Al bastidor se fijarán las sillars arqueadas, ó la disposición que considere preferible el proponente para sostener la plataforma giratoria, dispuestas de modo que permitan asegurar la posición horizontal de la plataforma estando el tren en marcha y el giro de la misma alrededor de un eje longitudinal á voluntad de un lado ó de otro, según por el que convenga hacer la descarga.

ARTÍCULO 29.

Plataforma.

a) La plataforma de cada uno de los doce vagones volquetes tendrá longitud de cuatro metros (4 m.) por un ancho de dos metros cuarenta centímetros (2 m. 40); estará construida con vigas de acero sección U, sobre las cuales se fijarán los tableros, que serán de madera de roble de ochenta milímetros (80 mm.) de grueso; los tableros de esta madera estarán colocados en sentido longitudinal al vagón y quedarán protegidos por carriles de noventa milímetros (90 mm.) de altura, colocados en sentido transversal al vagón y á distancia de veintiocho centímetros (0 m. 28) unos de otros. En las cabezas extremas de la plataforma, en lugar de carril, se colocará un ángulo de acero de lados desiguales, de ciento treinta por sesenta y cinco y por trece milímetros $\left(\frac{130 \times 65}{13}\right)$ coloca-

dos de modo que el lado de mayor longitud quede vertical. La cabeza de los carriles de la plataforma no deberá quedar á mayor altura de un metro cincuenta y cinco centímetros (1 m. 55) de la cabeza de los carriles de la vía.

b) Cada plataforma, por medio de fuertes soportes, ó de la disposición que crea más ventajosa el proponente, unidos á las vigas transversales de aquella, descansará en las sillars arqueadas, ó disposición que se acepte, en las que girarán de derecha á izquierda, ó viceversa.

Los centros de las sillars coincidirán exactamente con el centro del vagón.

c) Basculada la plataforma, quedará con una inclinación máxima de cuarenta y cinco grados (45°), disponiéndose el sistema de manera que no pueda tomar mayor inclinación. En posición horizontal la plataforma, quedará sujeta por dos fuertes cerrojos, que se maniobrarán por medio de resistentes palancas movidas á brazo. La plataforma llevará en cada costado dos fuertes asas para facilitar darle la inclinación necesaria para la descarga ó volverla á su posición horizontal.

ARTÍCULO 30.

Frenos y aparatos de tope y tracción.

a) Cada vagón estará provisto de un potente freno de husillo, movido á mano, el cual se maniobrará desde uno de los

extremos del vagón. El freno, por medio de cuatro (4) zapatas, sujetará debidamente las cuatro ruedas de vagón. La parte del bastidor del vagón en que vaya colocado el freno formará una plataforma para el guardafreno, la cual estará forrada de plancha estriada.

b) Cada vagón tendrá un aparato central de tope y tracción; cada uno de los dos topes estará provisto de su correspondiente resorte, y su centro deberá quedar precisamente a setecientos setenta y cuatro milímetros (774 mm.) de altura sobre la cabeza de los carriles de la vía, por ser la que corresponde al material análogo de que dispone actualmente la Junta de obras del puerto; el enganche se verificará por medio de un doble cáncamo, pasará por el centro de cada florón, quedando sujeto a cada uno de éstos por medio de un parador de cincuenta milímetros (50 mm.) de diámetro.

ARTÍCULO 31.

Accesorios y piezas de respeto.

Los vagones volquetes vendrán provistos de todos los accesorios indispensables ó convenientes para su buena utilización, y con repuesto de las piezas que se consideren de fácil deterioro y que tengan forma especial, no fácil de encontrarse en el comercio ó de construirse en cualquier taller.

CAPÍTULO II

Condiciones de los materiales.

ARTÍCULO 32.

Hierro fundido.

a) El hierro fundido que se emplee será de segunda fusión, de la mejor calidad; tendrá textura homogénea y compacta, de grano gris, fino y regular; estará exento de grietas, ampollas, gotas frías y de sustancias, extrañas; será dulce y tenaz, fácilmente atacable por el buril y la lima, y sin falta alguna que pueda alterar la resistencia ó la buena forma de las piezas.

b) Deberá resistir antes de romperse diez kilogramos por milímetro cuadrado a la extensión y cincuenta a la compresión; asimismo resistirá sin alteración alguna esfuerzo de tracción de cuatro kilogramos por milímetro cuadrado, y a la compresión, el de veinte kilogramos también por milímetro cuadrado.

c) Todas las piezas de hierro fundido serán de las dimensiones y forma necesarias y exactas, según su destino, y tendrán las superficies planas ó curvas, bien definidas, que les correspondan y los taladros y ajustes exactos.

ARTÍCULO 33.

Hierro forjado.

a) El hierro forjado será dúctil, no quebradizo, maleable en caliente y en frío; presentará textura fibrosa ó compacta, de grano fino y homogéneo, sin huecos, escorias ó materias extrañas, grietas ú otros defectos que importen a su solidez ó aspecto.

b) El hierro deberá resistir sin romperse esfuerzo de tracción de treinta kilogramos por milímetro cuadrado de sección; y sin alteración alguna el de quince kilogramos ídem.

c) El hierro de roblones deberá resistir además sin indicio de alteración las pruebas de ser doblado en frío hasta formar ángulo de cuarenta y cinco grados y de ser enderezado otra vez. Uniendo dos piezas en caliente, el hierro del roblón deberá extenderse uniformemente sin desprenderse parte alguna del material. Y las cabezas no deberán desprenderse cualquiera que sean los esfuerzos y choques que experimenten las piezas roblonadas.

d) Los hierros de pernos y tirantes sufrirán también la prueba de ser encorvados en frío hasta formar ángulo de cuarenta y cinco grados, y vueltos a rectificar sin la menor alteración.

e) Todas las piezas de hierro forjado deberán tener exactamente las dimensiones y formas que les correspondan; sus caras bien limpias, aristas rectas ó de la forma debida, y ajustándose exactamente las que deban estar unidas ó apoyadas unas en otras.

ARTÍCULO 34.

Acero.

a) El acero que se emplee será por lo menos de composición química y calidad como los mejores Siemens Martin y Bessemer, con la debida proporción de carbono y manganeso y pudiendo contener la admitida en silicio, pero sin que el fósforo entre en cantidad mayor de cuatro por ciento y sin contener ninguna otra clase de sustancia extraña ó perjudicial.

b) Según la clase y destino de las piezas de acero, satisfarán por lo demás a las buenas condiciones del hierro. Pero en cuanto a su resistencia será, por lo menos: para el acero moldeado, de cuarenta y cinco kilogramos de tracción y ciento de compresión por milímetro cuadrado sin romperse, y veinticinco, respectivamente, sin experimentar alteración; y para el acero dulce, cuarenta kilogramos de tracción ó compresión por milímetro cuadrado sin romperse, y de veinte ídem sin alteración.

ARTÍCULO 35.

Bronce.

a) El bronce será de la composición reconocida como preferible, según clase de elemento y destino; el bronce fosforoso debe contener del tres al cinco por ciento de estaño y del uno al tres por ciento de fósforo. Su textura será siempre de grano fino y homogéneo, sin el menor defecto de forma ó solidez.

b) La resistencia será: de veinte kilogramos de tracción por milímetro cuadrado sin rotura, y diez ídem sin alteración.

ARTÍCULO 36.

Coefficientes de resistencia adoptados.

En cada proyecto que se presente se justificarán los límites adoptados como máximos para el trabajo del material en los diversos elementos, según su destino y clase de material.

ARTÍCULO 37.

Preparación y ajuste de los elementos.

Todos los trabajos de preparación y ajuste que exijan las piezas metálicas estarán hechos con el mayor esmero acostumbrado en cada clase de trabajos; los taladros, sin rasaduras ni rebabas, a las distancias exactas y en las líneas rectas ó curvas debidas, correspondiéndose exactamente las las de piezas que hayan de estar unidas; las superficies de superposición ó ajustes, perfectamente cepilladas ó limadas y adaptándose con toda precisión; y todas las piezas, con la forma exacta y regular que les correspondan y con las superficies bien limpias y esmeradas.

ARTÍCULO 38.

Pintura.

Así de las grúas como de los vagones, todos los elementos metálicos deberán estar completamente exentos y preserva-

dos de oxidación, con tres capas de pintura al aceite, salvo aquellos que por su destino no deban estar pintados, los cuales, una vez montados los aparatos, deberán estar perfectamente engrasados.

ARTÍCULO 39.

Madera de roble.

La madera de las plataformas de los vagones será de roble, seca y sana, de la mejor calidad, sin defecto ninguno; los tabloncillos que constituirá dicha plataforma tendrán ocho centímetros (0m. 08) de espesor, veinte centímetros (0m. 20) de ancho y cuatro metros (4 metros) de longitud.

CAPÍTULO III

Reconocimiento, pruebas, recepción y entrega del material.

ARTÍCULO 40.

Reconocimiento y pruebas en talleres.

Treinta días al menos antes de quedar montadas las grúas ó vagones en talleres de la casa constructora, el adjudicatario dará cuenta a la Junta de obras del puerto de Castellón, la que a su vez lo pondrá en conocimiento de la Dirección general de Obras públicas. La Dirección general designará, si lo considera necesario, un Ingeniero de Caminos que deba trasladarse a los talleres para efectuar reconocimientos, ensayos y pruebas de los materiales y aparatos; del resultado se extenderá acta duplicada, firmada por el Ingeniero designado y por el adjudicatario, ó un representante suyo debidamente autorizado; del acta se dará cuenta a la Junta de obras y a la Dirección general, a los efectos del abono del primer plazo. En caso de no considerarse necesaria la designación de un Ingeniero de Caminos, la Dirección general determinará qué Centro técnico oficial de la nación en la que radiquen los talleres debe certificar el resultado de los reconocimientos, ensayos y pruebas referidos.

ARTÍCULO 41.

Sitio de entrega de los aparatos.

a) Las grúas se entregarán completamente montadas en vía en la cantera de Les Serretes, y los vagones volquetes, montados en la vía auxiliar de las obras en el puerto.

b) Treinta días antes de aquel en que se considere que el material estará en estado de ser probado y recibido provisionalmente, se dará cuenta de este hecho a la Dirección general de Obras públicas, la cual designará el Ingeniero que deba hacer la recepción provisional, acompañado de una Comisión de la Junta, nombrada al efecto por la Corporación, y del Ingeniero director facultativo de las obras. Si pasados treinta días de haberse dado cuenta a la Dirección general no se hubiera designado el Ingeniero, se entenderá autorizado para este objeto el Ingeniero Jefe de la provincia.

c) El Ingeniero receptor examinará, reconocerá y realizará las pruebas que considere necesarias para cerciorarse del cumplimiento de lo prescrito en estas condiciones; se levantará acta por triplicado, firmada por todos los concurrentes, entre los cuales será preciso se encuentre el adjudicatario ó representante suyo debidamente autorizado.

d) Si por cualquier causa dejara de asistir al examen y pruebas el adjudicatario ó apoderado, lo representará un Ingeniero nombrado por el Gobernador civil de la provincia, siendo de cuenta de aquél los honorarios que éste devengue.

ARTÍCULO 42.

Recepción provisional.

a) Aprobada el acta de recepción provisional, se considerará ésta terminada, empezándose a contar desde esta fecha el plazo de garantía, que será de tres (3) meses, durante los que se utilizarán las grúas y vagones, haciendo su trabajo ordinario, dirigido por el personal de la Junta, y que podrá ser inspeccionado por un representante del adjudicatario debidamente autorizado.

b) Los desperfectos que ocurran durante el plazo de garantía y que estén motivados por defectos de construcción se repararán por el adjudicatario a su costa, soportando todos los gastos que por consecuencia de ello se originen.

ARTÍCULO 43.

Plazo de garantía.

a) Terminado el plazo de garantía se hará de igual modo al indicado para la provisional la recepción definitiva, que tendrá por objeto asegurarse de que no existe en todo el material defecto imputable a mala construcción que haya podido ser puesto de manifiesto por el trabajo realizado en el plazo de garantía y del cual deba responder el adjudicatario.

b) Se levantará acta del resultado de dicha recepción, que firmarán el Ingeniero receptor, la Comisión que se hubiese designado por la Junta y el Ingeniero director de las obras, y una vez aprobada el acta por la Superioridad cesará la responsabilidad del adjudicatario en el suministro comprendido en este pliego de condiciones, procediéndose después a la devolución de la fianza definitiva que indica el pliego de condiciones particulares y económicas.

CAPÍTULO IV

Disposiciones generales.

ARTÍCULO 44.

Responsabilidad del adjudicatario.

El adjudicatario es exclusivamente responsable de la ejecución de la parte del suministro que se le haya adjudicado; su responsabilidad cesa en las recepciones provisional y definitiva, y no tendrá derecho a ser indemnizado por las falsas maniobras que realice, por los accidentes que puedan ocurrirle durante la construcción, el transporte y el período de pruebas hasta la recepción provisional, ni, en general, por ninguna causa prevista ó imprevista que pueda incluir en el precio del material.

ARTÍCULO 45.

Modificaciones del proyecto.

El adjudicatario no podrá hacer por sí sólo durante el tiempo de construcción ni mientras el período de pruebas ninguna variación en el proyecto de la proposición aceptada. Si cree conveniente en cualquier tiempo introducir alguna modificación, lo propondrá por escrito con la debida anticipación a la Junta de obras del puerto, la que, oyendo al Ingeniero director, resolverá lo que le parezca más procedente, según las atribuciones que le concedan las órdenes y Reglamento de servicio.

ARTÍCULO 46.

Obligación general del adjudicatario.

Es obligación del adjudicatario hacer cuanto sea necesario para llevar a efecto el suministro, aun cuando no se halle expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que,

sin separarse de su espíritu y recta interpretación, lo disponga por escrito el Ingeniero director facultativo de las obras. Castellón 15 de Diciembre de 1906.—El Ingeniero director, José Serrano. S—275

Inspección de Hacienda de la provincia de Madrid.

Tramitándose en esta oficina un expediente de denuncia presentada por D. Juan Vázquez Castro, y desconociéndose su domicilio, se le cita y emplaza por el presente anuncio para que en el término de quince días que previene el art. 11 del Reglamento de 15 de Abril de 1902 ingrese en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales la cantidad de setenta pesetas para responder a los gastos probables que puede originar su denuncia, según lo dispuesto en el art. 6.º del citado Reglamento, pues en otro caso se le tendrá por desistido de la misma y sin derecho al premio que en su día pudiera corresponderle.

Madrid 5 de Marzo de 1907.—El Inspector Jefe, Jorge de la Vega Inclán. P—146

Desconociendo esta Inspección los domicilios de los denunciados por industrial que a continuación se expresan, y con arreglo al art. 45 del Reglamento de procedimientos, se les hace saber por medio de este anuncio a los Sres. D. Fernando B. Martínez, D. Marcelo Díez, D. Ramón Labado, D. Inocencio Alvarez, D. Emilio Quevedo, D. Félix Boto, D. Pedro Huerta, D. Luis Porras y Vivó, D. Santos Gómez González, D. Angel Thus Alemán y D. Daniel Marcos, que tienen puestas de manifiesto en esta oficina por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación, sus respectivas denuncias; advirtiéndoles que de no comparecer dentro del plazo dicho se declararán nulas y decaídas en su derecho.—El Jefe de la Inspección, Jorge de la Vega. P—147

Universidad Literaria de Sevilla.

Primera enseñanza.

Siendo de urgente necesidad la provisión de varias Escuelas públicas vacantes en este distrito universitario, a fin de que la enseñanza no se halle abandonada, este Rectorado, en uso de sus atribuciones, ha expedido los nombramientos siguientes:

Doña Concepción Rincón y Pérez, Maestra interina de Valsequilla, en la provincia de Córdoba, con el sueldo anual de 412 pesetas 50 céntimos; y

Doña Dolores Barroso y Maestre, Auxiliara interina de la Escuela de niñas de Cartaya, en la provincia de Huelva, con el haber anual de 312 pesetas 50 céntimos.

Lo que se publica a los efectos del art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Sevilla 7 de Marzo de 1907.—El Rector, Dr. Adolfo Moris y Fernández-Vallín.

Siendo de urgente necesidad la provisión de las siguientes vacantes de alumnos internos, pensionados con 500 pesetas anuales, cuyas plazas se han provisto en virtud de oposición, en las Facultades de Medicina de esta Universidad, este Rectorado, en uso de las atribuciones que le concede la ley, ha expedido los nombramientos siguientes:

Facultad de Medicina de Cádiz.

D. Ricardo Castelo Gómez.—D. Juan José López Duque.—D. Máximo Martínez Zaldivar.—D. Nicolás López Sánchez.—D. Celestino Luque Benitez.—D. Carlos Crivell Navarro.—D. Antonio de la Cruz Gurri.

Facultad provincial de Medicina.

D. Eduardo Mateo Hernández. Sevilla 6 de Marzo de 1907.—El Rector, Dr. Adolfo Moris y Fernández-Vallín.

Lo que se publica a los efectos del art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Universidad Literaria de Barcelona.

Este Rectorado, teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza y la urgencia de proveer varias Escuelas públicas de este distrito, ha acordado nombrar Maestras en propiedad de Santa Perpetua de Moguda (Barcelona), a Doña Isabel Badía Herrero; de San Hilario Sacalm (Gerona), a Doña Ana Mataboseh; de Anglesola, a Doña Dolores Soler Homs; de San Lorenzo de Mornys (Lérida), a Doña María Mestre Fraga; de Montroig, Porrera y Mas de Barberáns (Tarragona), a Doña Modesta Balletbó Prats, Doña Francisca Tomás Parés y Doña Agustina Navarro y Sentis respectivamente, y de Grañenella (Lérida), a Doña María Hortensia Alguacil Burgés, é interino de Regués (Zaragoza), D. Pedro Riera Martí.

Lo que se hace público a los efectos de la ley Electoral vigente.

Barcelona 5 de Marzo de 1907.—El Rector, Joaquín Bonet. P—144

Universidad de Granada.

Primera enseñanza.

Siendo de urgente necesidad la provisión de varias Escuelas públicas vacantes en este distrito universitario, a fin de que la enseñanza no se encuentre abandonada, el Rectorado, en uso de sus atribuciones, ha hecho los nombramientos siguientes:

1.º Doña Adelaida Oña Rueda, nombrada Maestra interina de la Escuela de Bayarques (Almería), con 312'50 pesetas.

2.º D. José Reche Fernández, nombrado Maestro interino de la Escuela de Cerricos, anejo de Oria (Almería), con 375 pesetas.

3.º Doña Abdulía Trinidad Ulloa, nombrada Maestra propietaria, por concurso de traslado de Octubre de 1906, de la Escuela de Albolote (Granada), con 825 pesetas.

4.º Doña Virtudes Jaraba Jiménez, nombrada Maestra propietaria, por ídem, de la Escuela de Durcal (Granada), con 825 pesetas.

5.º Doña Rita Cabrera Cabrera, nombrada Maestra propietaria, por ídem, de la Escuela de Nacimiento (Almería), con 825 pesetas.

6.º Doña Aparicia Rivera Gutiérrez, nombrada Maestra propietaria, por ídem, de la Escuela de Calahonda (Granada), con 825 pesetas.

7.º Doña María Zoila Carrascosa Estrella, nombrada Maestra propietaria, por ídem, de la Escuela de Diezma (Granada), con 825 pesetas.

8.º Doña Aurora Rodríguez Linares, nombrada Maestra propietaria, por ídem, de la Escuela de Torre-Cardela (Granada), con 825 pesetas.

9.º Doña Encarnación Buendía Bonal, nombrada Maestra propietaria, por ídem, de la Escuela de Lújar (Granada), con 825 pesetas.

10.º Doña María del Rosario Fernández Erenchun y Zaldos, nombrada Maestra propietaria, por ídem, de la Escuela de Zafra, anejo de Loja (Granada), con 825 pesetas.

11.º Doña María del Carmen León Lubián, nombrada Maestra propietaria, por ídem, de la Escuela de Alpedreire (Málaga), con 825 pesetas.

12.º Doña Julia Leal Páramo, nombrada Maestra propie-

taria, por idem, de la Escuela de Lanteira (Granada), con 825 pesetas.

13. D. José María Capilla García, nombrado Maestro interino de la Escuela de Castell de Ferro, anejo de Gualchos (Granada), con 412'50 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos del art. 91, párrafo 3.º, apartado 2.º, de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Granada 2 de Marzo de 1907.—El Rector, Eduardo Solá. P—145

Octava Inspección de Montes.

Distrito forestal de Madrid.

Subastas de resinas.

En los días 22, 23, 26 del corriente mes, y horas de las once, once y once, doce, se celebrarán simultáneamente en las oficinas del Distrito forestal (Huertas, 37, principal), y en las Casas Consistoriales de Conicientos, San Martín de Valdeiglesias y Robledo de Chavela las segundas subastas para la adjudicación del aprovechamiento de 9.750, 25.840 y 6.617, 3.095 pines respectivamente, para resina durante cinco años, en sus montes denominados Albercas y Alberquillas, Navapozas y Puñfría, Cerro del Robledillo y Almenara respectivamente, bajo el mismo tipo y condiciones que las anteriores, anunciadas en la GACETA DE MADRID del día 3 de Febrero próximo pasado y Boletín oficial de 4 del mismo mes.

Madrid 11 de Marzo de 1907.—El Inspector, Alejandro Izquierdo. S—265

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Jódar.

D. Joaquín Galván Galipienso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que en el expediente que se instruye en esta Alcaldía sobre casa ruinosa, ignorando el paradero del propietario ó dueño de la marcada con el núm. 1 de la plaza del Castillo, de esta población, así como el de sus herederos ó personas que se crean con derecho al referido inmueble, se les cita, llama y emplaza para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en estas Casas Consistoriales al objeto de hacerles saber el acuerdo de este Ayuntamiento, para que no pongan impedimento ni obstáculo alguno a los peritos en el reconocimiento de la mencionada casa y notificarles a la vez el deber que tienen a derribar las paredes ruinosas en el plazo de ocho días, y en el de un año que para edificar se les concede; en la inteligencia que de no comparecer dentro del indicado plazo les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Jódar a 27 de Febrero de 1907.—Joaquín Galván. M—612

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en la pieza de embargo de bienes de Luis Larroder Lamainieri, en causa por estufa, se requiere al mismo para que en el término de diez días comparezca en dicho Juzgado a designar bienes de su pertenencia en que poder hacer embargo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid a 1.º de Marzo de 1907.—Joaquín Beneyto. Por mi compañero el Escribano Sr. Valdivieso, Antón Valdés. X—693

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, fecha 8 del corriente, dictada en autos promovidos por el Procurador Don Luis Lumberras, en nombre del Banco Hipotecario de España, sobre pago de un préstamo hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez y término de veintidós días de la finca siguiente:

Una porción de olivar en término de Linares, en el sitio de los Jarales, Caballería de los Pinos y de la Zarzuela, con mil cincuenta y ocho olivos, dos norias, dos albercas y dos casillas pequeñas, diez álamos y siete encinas; que linda a Saliente con el camino de la Nueva Esperanza; al Mediodía olivar de los herederos de D. Pedro Bretel; Poniente otros de D. Juan José Arista Garrido, y al Norte con la de D. Gil Rey, antes de la viuda de D. Manuel Dióñ, y sale a subasta por el precio de ocho mil cuatrocientas pesetas.

Y para su remate, que será simultáneo en este Juzgado, sito en el piso principal del edificio de aquéllos, calle del General Castaños, núm. 1, y en el de primera instancia de Linares, se ha señalado el día 20 de Abril próximo, a las tres de su tarde; debiendo hacer presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que sale a subasta; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del precio por que sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hicieran posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario todos los días no feriados, de dos a cuatro de la tarde, para que los licitadores puedan examinarlos, debiendo conformarse con ellos y no teniendo, por tanto, derecho a exigir ningunos otros.

Madrid 11 de Marzo de 1907.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Rafael Valdivieso. X—688

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se ha promovido por D. Antonio de Vivanco y Sánchez Arjona el juicio universal de abintestato de su hermana Doña Joaquina de Vivanco y Sánchez Arjona, vecina que fué de esta Corte, donde falleció en 13 de Diciembre de 1905, hallándose casada con Don Ricardo del Pino D'Ocampo; y por auto de 6 del corriente se ha tenido por prevenido el juicio, señalándose para dar principio al inventario el día 20 de Abril próximo, a las once, en el local de la Escribanía del infrascrito actuario, en el edificio de los Juzgados de esta Corte. Y por el presente edicto se cita para dicho juicio é inventario a los acreedores de la Doña Joaquina de Vivanco y Sánchez de Arjona y a los de su viudo, hoy difunto, D. Ricardo del Pino D'Ocampo, cuyos nombres y domicilios se desconocen, y también al acreedor hipotecario D. Martín Pascual, que se decía ser Inspector de Ingenieros de Montes, sin perjuicio de su derecho de hipote-

ca y de citarle personalmente en su domicilio; previniéndoles que de no comparecer se practicará el inventario sin su asistencia y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a 9 de Marzo de 1907.—Joaquín Beneyto. El Escribano, Ezequiel Arizmendi. X—686

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia de 1.º del actual del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se hace saber por medio del presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de León, Vizcaya y Madrid, que por repartimiento ha correspondido a este Juzgado y mi Escribanía una solicitud fecha 27 de Febrero del año corriente del Procurador D. José María Campos y Campo, en nombre y con poderes de los hermanos D. Benigno, Diego Juan, D. Juan Daniel y D. Eduardo Benito Ignacio Miguel González de Ubieta, naturales del Valle de Godejuela, provincia de Vizcaya, hijos legítimos de D. Juan González Lavín y de Doña Salustiana de Ubieta y La Cuadra, nacidos, respectivamente, en 13 de Febrero de 1863, 3 de Enero de 1865 y 21 de Marzo de 1866, vecinos, el primero, de esta capital; el segundo, de León, y el tercero, del concejo de San Julián de Musques (Vizcaya), los tres casados, Ingenieros de Montes los dos primeros y Médico el tercero, para que se les autorice a fin de poder usar, así como sus sucesores, el apellido compuesto de González de Ubieta, que son los primeros de sus padres, y de segundo apellido, el que hoy tienen, ó sea Ubieta, primero de su madre, y que se autorice también al D. Benigno Diego Juan para poder anteponer su segundo nombre de Diego, que es el que generalmente usa, al de Benigno, exponiendo, como fundamento de sus pretensiones, que, debido a lo vulgar que es su primer apellido González, han sufrido perjuicios hasta cierto punto irreparables, y están expuestos a infinidad de confusiones entre sus numerosas relaciones y en los diferentes asuntos en que intervienen, tanto más que desde su niñez, en Colegios y Universidades, fueron llamados y conocidos por el apellido de Ubieta, lo mismo que en la actualidad entre sus compañeros de carrera; y, en su consecuencia, se llama a cuantos se crean con derecho a oponerse a las pretensiones de los Sres. González de Ubieta para que dentro del término de tres meses, contados desde el día de la publicación del presente edicto en dichos periódicos oficiales, comparezcan a formalizar tal oposición ante este Juzgado con arreglo a derecho; previniéndose que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 6 de Marzo de 1907.—V.º B.º—Molina.—El actuario, Pedro Martínez Grande. X—687

VALENCIA—MERCADO

D. Mariano Laliga y Alfaro, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por el presente, y en virtud de providencia acordada a escrito presentado por Ramón Montesa Penella, por sí y en representación de su esposa Teresa Casanova Salavert, manifestando tener derecho a la herencia del tío de la misma José Casanova Ricart, en la que también se halla interesado el hermano de éste, Salvador Casanova Salavert, soltero, vecino que fué de esta capital, con domicilio en el Camino viejo de Torrente, traste 13, partida del Zafranar, careciendo de padres y abuelos, el que se indica se ausentó de dicho domicilio en el mes de Septiembre de 1901, sin que hasta la fecha se haya tenido noticia de su paradero, sin dejar persona que le represente ni encargo a nadie de la administración de sus bienes; y teniendo que practicarse la oportuna división, se llama al ausente Salvador Casanova Salavert y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan el mencionado Salvador Casanova y los demás que se indican en este Juzgado, sito en la plaza de Cisneros, número tres, a los efectos procedentes en justicia.

Dado en Valencia a 12 de Mayo de 1906.—Mariano Laliga. El Escribano, Francisco Pomares. X—693

VALMASEDA

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado, y actuación del que refrenda, se siguen autos de tercera de dominio, en los cuales se ha dictado, con fecha 23 de Febrero último, la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Valmaseda, a 28 de Febrero de 1907; vistos por el Sr. D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los precedentes autos de tercera de dominio de mayor cuantía, promovidos por D. Florentino Lorbes y Goicoechea, mayor de edad, comerciante, soltero y vecino de Aguacate (Isla de Cuba), representado por el Procurador D. Pedro Monco, primero, y después por su compañero D. Mariano Murga, y defendido por el Letrado D. Ciriaco de Gondra, contra D. Domingo Amorrostu y Gogenola, mayor de edad, militar retirado y vecino de Bilbao, como tutor de la incapacitada Doña Juana Agustina Sagarminaga y Zabala, viuda de Olavarría y heredera de su hijo D. José Monade Olavarría, y después, por fallecimiento de dicha incapacitada, contra Doña Isabel Amorrostu y Ciarrueta, mayor de edad, viuda, su sexo y vecina de Bilbao, como representante legal de sus hijos menores de edad, no emancipados, D. Luis Bernardo, D. José y D. Manuel Olavarría y Amorrostu, únicos herederos de la aludida Doña Juana Agustina Sagarminaga, representados por el Procurador D. Emilio Valdivieso y dirigidos por el Letrado D. Lorenzo de Arcieza, y después por el Abogado D. José Homs y Arcieza, y contra D. Baltasar Otamendi Durañona y Doña Pilar Durañona Otamendi, consortes, mayores de edad, comerciante el primero, y dedicada a las labores de su casa la segunda y vecinos de la ciudad de la Habana, declarados en rebeldía, sobre dominio a la cuarta parte de la finca titulada la Junquera ó Juncal de Allande, sita en Sestao y San Salvador del Valle;

Fallo que debía declarar y declaro que es nulo y de ningún valor ni efecto el contrato de cesión otorgado por D. Florentino Lorbes y Goicoechea y Doña Pilar de Durañona y Otamendi, intervenida de su marido D. Baltasar Otamendi y Durañona, en la ciudad de la Habana en 29 de Septiembre de 1899, ante el Notario D. Francisco de Castro y Flaquer; y, por tanto, debo desestimar en todas sus partes la demanda de tercera de dominio interpuesta por el D. Florentino Lorbes y Goicoechea en cuanto a las cuartas partes pro indiviso pertenecientes a dicha Doña Pilar Durañona y Otamendi en la finca denominada la Junquera ó Juncal de Allande, que fué embargada a dicha señora a instancia de D. Domingo de Amorrostu y Gogenola, en la representación que ostenta y consta en autos; absolviendo a los demandados D. Baltasar de Otamendi y su esposa Doña Pilar de Durañona y Doña Isabel de Amorrostu y Ciarrueta, como legal representante de sus hijos menores de edad D. Luis Bernardo, D. José y D. Manuel de Olavarría y Amorrostu, de la referida demanda; cancelando también por consecuencia las inscripciones que con los números de registro uno quintuplicado del Ayuntamiento

de Sestao, y ciento uno cuatuplicado del de San Salvador del Valle, y cinco y tres respectivamente de orden de inscripción, se verificaron de la expresada escritura en el Registro de la propiedad de este partido en 14 de Enero de 1904; levantando la suspensión acordada del procedimiento de apremio, a fin de que pueda cumplirse y ejecutarse la sentencia firme que se dictó en los autos principales hasta hacer en favor de quien la ganó trance y remate y completo pago de lo que se le adeuda; imponiendo al D. Florentino Lorbes y Goicoechea todas las costas causadas en estos autos de tercera; notificándose esta sentencia a los rebeldes en la forma que determinan los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, si alguna de las partes no solicitare que se hiciera la notificación personalmente, fijándose para formular tal petición el plazo de tres días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Fraile.»

Y no habiéndose solicitado por ninguna de las partes, dentro del término señalado, que dicha sentencia sea notificada personalmente a los esposos demandados D. Baltasar Otamendi y Durañona y Doña Pilar Durañona y Otamendi, en cumplimiento de lo en la misma acordado, expido el presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID por la rebeldía de dichos esposos.

Dado en Valmaseda a 9 de Marzo de 1907.—Eduardo Fraile. Ante mí, Licenciado Jesús Cadenas. X—692

VILLACARRIEDO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, D. Fernando Valverde y Camps, en providencia de esta fecha, dictada a instancia del Procurador Sáinz Maza en los autos de juicio de menor cuantía promovidos por D. Francisco Fernández Castillo contra D. Santiago Martínez Rueda, de ignorado paradero, ó sus causahabientes, sobre venta en pública subasta de una finca mancomunada, se emplaza al D. Santiago Martínez Rueda ó sus herederos para que dentro del término improrrogable de nueve días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, personándose en autos; con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado ó sus herederos expido la presente en Villacarriedo a 6 de Marzo de 1907.—El actuario, Fidel Riancho. X—685

Juzgados municipales.

MERINDAD DE MONTIJA

D. Alejandro Revuelta Arana, Juez municipal de la Merindad de Montija, partido judicial de Villarcayo, provincia de Burgos.

Hago saber que en este Juzgado se ha practicado expediente posesorio a favor de D. Lorenzo Romillo Cortés, vecino de Villasante, aprobado por auto de 30 de Enero último, para acreditar la posesión en que se halla desde el 22 de Abril de 1898 de las dos fincas siguientes, radicantes en dicho pueblo de Villasante de Montija.

Casa.—Una casa de nueva construcción, en término del pueblo de Villasante, en el sitio titulado las Animas, con su tejavana y hornera, pegante a su trasera, compuesta de planta baja, principal y desván; ocupa toda una superficie de dos mil trescientos noventa y siete pies cuadrados, y linda por su frente carretera nacional; derecha entrando tierra de herederos de D. Félix López; izquierda y espalda el terreno ó huerta de este mismo interesado que se describirá a continuación, valuado todo en mil doscientas pesetas.

Huerta.—Y una huerta cercada sobre si de pared propia, en el sitio de las Animas, de tres celemines y tres cuartillos, ó sea veinte áreas; linda Norte herederos de Félix López; Sur los de Ramón Rodríguez; Este la casa anterior, y Oeste pared y herederos de Isidro Ballesteros, valuada en cien pesetas.

Estas fincas las adquirió el indicado Lorenzo Romillo por adjudicación que se le hizo en pago de un crédito hipotecario de 1.500 pesetas y sus intereses en la testamentaria convencional practicada a la muerte de D. Tomás Egusquiza Navarro, vecino que fué de Villasante, que falleció el día 10 de Agosto de 1893.

Presentado el expediente posesorio en el Registro de la propiedad del partido para la inscripción de ambas fincas, fué suspendida ésta por el defecto subsanable de hallarse registradas a nombre de D. Tomás Egusquiza Navarro, según resulta de la certificación de los asientos contradictorios de la posesión que ha expedido dicha oficina con fecha 13 de los corrientes, y que se halla unida al citado expediente.

En su virtud, y para cumplir lo que dispone el art. 402 de la vigente ley Hipotecaria, en providencia... he acordado, entre otros particulares, que ignorándose el paradero y vecindad de Doña Concepción Sáinz Ezquerro, viuda del finado D. Tomás Egusquiza, así como el de sus hijos José, Julián y Máximo, se les cite por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre de este Juzgado y se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que en el plazo improrrogable de treinta días comparezcan en este Juzgado, sito en Villasante, Casa Consistorial, número cincuenta y dos, a alegar lo que crean procedente a su derecho, relativo a las dos fincas descritas y para que manifiesten si se oponen ó no a la inscripción de ellas a favor del actual poseedor D. Lorenzo Romillo Cortés, consintiendo en que se cancelen las inscripciones de dominio que de ambas fincas existen en el Registro de la propiedad del partido a favor del finado D. Tomás Egusquiza Navarro; apercibiéndoles que si transcurrido dicho plazo no hubiesen comparecido a hacer uso de su derecho les parará el perjuicio a que haya lugar y se aprobará el expediente, ordenando hacer la inscripción de posesión pretendida.

Y para su fijación en los sitios públicos de este Juzgado, en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID a fin de que llegue a conocimiento de las personas interesadas nombradas anteriormente, doy el presente edicto en Villasante de Montija a 27 de Febrero de 1907.—Alejandro Revuelta.—Por su mandado, Eleuterio Chaparro. X—695

Jurisdicción de Marina.

MARÍN

D. Eusebio Manuel Butrón y Linares, Teniente de navío de la Armada, segundo Comandante de Marina de la provincia de Pontevedra, Juez instructor de una sumaria.

Por el presente cito al inscrito de marinería Francisco Juncal Castro, de Domingo y Manuela, natural y vecino de Bueu, para que en el término de noventa días se presente en esta Comandancia para ingresar en el servicio de la Armada, al cual le correspondió pasar el 8 de Enero último; previniéndole que de no efectuarlo se le declarará prófugo.

Marín 11 de Febrero de 1907.—Emilio Manuel Butrón. JM—169

PUNTEDEUME

D. José Suanzes y Calvo, Teniente de navío de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Puente deume.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José María Díaz

Cabana, hijo de Francisco y Josefa, natural de Villanueva, vecino de Sambollo (Castro), inscrito disponible de este trozo, para que se presente en esta Ayudantía en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, con objeto de ingresar en el servicio de la Armada, por haberle correspondido en la convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el plazo que se le concede será declarado prófugo.

Puentedúme 14 de Febrero de 1907.—El Juez instructor, José Suanzes. JM—172

D. José Suanzes y Calvo, Teniente de navío de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Puentedúme.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José María Couze Vila, hijo de Gabriel y María, natural y vecino de Boebre (Puentedúme), inscrito disponible de este trozo, para que se presente en esta Ayudantía dentro del plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, con objeto de ingresar en el servicio de la Armada, por haberle correspondido en la convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el plazo que se le concede será declarado prófugo.

Puentedúme 15 de Febrero de 1907.—El Juez instructor, José Suanzes. JM—173

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Auxiliar de Minas e Industrias.

Salón del Prado, 12, bajo.—Madrid.

El Consejo de administración, cumpliendo lo dispuesto en los estatutos, convoca la junta general ordinaria para el sábado 30 del corriente mes, á las seis de la tarde, en el domicilio social, á fin de presentar y examinar el balance, cuentas y Memoria del ejercicio de 1906 y de votar las resoluciones que procedan.

Tienen derecho de asistencia todos los señores accionistas en la forma prevenida por los estatutos.

Madrid 13 de Marzo de 1907.—El Consejero Delegado, A. Comyn. X—695

Compañía del ferrocarril de Zafra á Huelva.

Balance en 31 de Diciembre de 1906.

ACTIVO		Pesetas.
Caja de Madrid.....	1.143 05	
Banqueros en Madrid.....	2.000	
Banqueros en Londres.....	999.011 25	
Dirección del ferrocarril:		
Cuentas pendientes de cobro, etc.....	404.312 92	
Almacén general.....	481.079 99	
Muebles y enseres en Madrid.....	1.625	
Obligaciones de segunda hipoteca en cartera:		
276 obligaciones de segunda hipoteca, á 500 pesetas.....	138 000	
Acciones en depósito:		
900 acciones, á 500 pesetas, en garantía de la gestión de los Sres. Administradores.....	450.000	
Ferrocarril de Zafra á Huelva.....	101.013.529 82	
		103.400.705 03
PASIVO		
Banqueros en Londres.....	225.000	
Intereses de obligaciones de primera hipoteca:		
Por 1894 á 1905, no pagados.....	26.090 10	
Diversos acreedores (incluso contribuciones).....	115.653 89	
Intereses y amortización de obligaciones:		
Cantidad que corresponde por el año ..	1.437.461 04	
Cambios:		
Para atender á la situación de fondos en Londres.....	90.000	
Administradores:		
Por acciones en depósito.....	450.000	
Capital:		
56.000 acciones de á 500 pesetas.....	28.000.000	
Obligaciones de primera hipoteca:		
103.514 obligaciones de primera hipoteca, á 500 pesetas.....	51.757.000	
Obligaciones de segunda hipoteca:		
42.323 obligaciones de segunda hipoteca, á 500 pesetas.....	21.161.500	
Obligaciones en cartera:		
276 obligaciones de segunda hipoteca, á 500 pesetas.....	138.000	
		103.400.705 03

Las obligaciones de primera hipoteca fueron 112.000, emitidas 56.000 desde 1.º de Julio de 1884, y las 56.000 restantes desde 1.º de Julio de 1887, con igual derecho y prelación, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, se negociaron á 250 pesetas, siendo su producto 28.000.000 pesetas. Las obligaciones de segunda hipoteca fueron 43.000, emitidas desde 1.º de Enero de 1889, al portador, de 500 pesetas nominales cada una; se negociaron 42.712 á 225 pesetas, siendo su producto 9.610.200 pesetas. Todas las obligaciones están sujetas al convenio entre la Compañía y sus acreedores, publicado en la GACETA DE MADRID de 25 de Marzo de 1899, y aprobado por sentencia judicial de 30 de Mayo de 1899, con arreglo al cual, las obligaciones de primera hipoteca devengan un interés variable, pagadero en Londres desde 1.º de Abril cada año, y son amortizables por subastas ó compras, y las de segunda hipoteca, que ahora no devengan interés ni son amortizables, desde 1909 podrán devengar un interés variable y ser amortizables por subastas ó compras en cualquier año que el interés de las obligaciones de primera hipoteca alcanzase á 12 chelines ingleses cada una.

Madrid 13 de Marzo de 1907.—El Presidente del Consejo de Administración, M. de Valdeiglesias.—El Secretario, Gustavo Bushell. X—690

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 13 de Marzo de 1907, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 12.	Día 13.
Deuda perpetua al 4 % interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales....	83,50 y 45	83,55
Idem E, de 25.000 idem id.....	83,50 y 45	83,55
Idem D, de 12.500.....	83,50	83,60
Idem C, de 5.000.....	84,15 y 20	84,20 y 25
Idem B, de 2.500 ptas. nominales....	84,20	84,20 y 25
Idem A, de 500 idem id.....	84,15 y 20	84,20-25 y 30
Idem G y H, de 100 y 200 idem id.....	"	84,20
En diferentes series.....	84,20 y 15	83,90-25 y 30
Deuda al 5 % amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales....	101,05	101,05-10 y 05
Idem E, de 25.000 idem id.....	101,05	101,05 y 10
Idem D, de 12.500.....	101,05	101,05 y 10

Idem C, de 5.000 ptas. nominales.....	101,05	101,05-10 y 15
Idem B, de 2.500.....	101,05	"
Idem A, de 500 ptas. nominales.....	101,0 y 05	101,10 y 15
En diferentes series.....	101,05	101,10-05 y 15
Bancos y Sociedades.		
Banco de España, acciones.....	436,50 y 437,50	438 1/2
Comp. Arrendataria de Tabacos, idem.....	393,50	393,50 y 394 1/2
Banco Hipotecario de España, idem.....	"	"
Idem id. id., cédulas al 4 % 500 ptas....	"	"
Idem id. id., idem al 4 % 100 idem.....	"	"
Banco de Castilla, acciones.....	"	"
Banco Hispano-Americano, idem.....	151,50 y 25	151,25 y 50
Banco Español de Crédito, idem.....	"	"

Resumen general de pesetas nominales negociadas.	
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	1.420.600
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	1.033.000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....	87.000
Acciones del Banco de España.....	16.500
Idem del Banco Hipotecario de España.....	0.000
Idem del Banco Hispano-Americano.....	46.500
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	63.000

Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.	
Paris, á la vista.....	109,35
Londres, á la vista.....	27,67

Abastecimiento de aguas potables de Jerez de la Frontera.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Extracto del balance en 31 de Diciembre de 1906.

DEBE		Pesetas.
Expropiación del molino de Tempul y de los terrenos comprendidos en el depósito y en la línea.....		310.581 63
Obras del manantial: por excavación, cerca, casa de compuertas y casahabitación.....		31.765 09
Movimiento de tierras y perforación de 13 minas.....		551.529 37
Acueducto general: por 16 kilómetros de acueducto.....		975.164 70
Puentes acueductos: 24 de piedra y uno de hierro sobre el rio Guadalete.		760.494 72
Sifones: por 4 sifones, que componen 30.500 metros lineales de tubería de hierro.....		2.511.844 61
Depósito de recepción y distribución.....		677.367 52
Derechos de Aduanas: por los de la tubería, llaves y demás piezas.....		389.742 72
Distribución interior: que comprende tubería en las calles, composturas de caños y madronas, empedrados, etc.....		800.605 68
Gastos generales: por obras accesorias del acueducto, estudios, sueldos, gastos judiciales y de oficinas.....	708.770 53	
Intereses.....	92.133 43	
		800.903 96
Aprovechamiento desagüe: por terrenos, tubería, turbina, casa y demás gastos.....		7.810.000
		52.437 06
Valores en cartera:		
170 láminas empréstito municipal de Jerez á 100 por 100.....	85.000	
73 cédulas Banco Hipotecario 4 por 100 á 100 por 100.....	36.500	
10 títulos Cubas 5 por 100 á 105 por 100 dollars.....	59.413 52	
20.000 yens en bonos japoneses 5 por 100 á 100 por 100.....	56.145 83	
Crédito hipotecario del Ayuntamiento, quinto plazo.....	8.665 48	
Débito del mismo, comprendido en el arreglo de sus deudas.....	31.101 40	
Cuatro cuentas del mismo con garantía pignoratícia.....	4.650 84	
		281.477 07
Créditos dudosos.....		100
Almacén:		
Contadores.....	28.053 73	
Material nuevo.....	71.418 57	
Parque: herramientas.....	438	
Acueducto: herramientas.....	8.908 52	
Taller: maquinaria y herramientas.....	7.755 34	
		116.574 16
Recibos á cobrar:		
De particulares.....	14 925 36	
Del Ayuntamiento.....	15.678 95	
		30.604 31
Efectivo: saldo á favor del Consejo en Díez, Vergara y C.ª, c/c.....		111.109 62
		8.402.302 22
HABER		
Capital.....	7.500.000	
Reparto en el año 1902.....	103.717 38	
		7.396.282 62
Venta de agua en propiedad en 1869, 70 y 71.....		547.731 07
Fondo de reserva.....		287.886 72
Pérdidas y ganancias.....		146.297 47
Efectos á pagar.....		428 60
Dividendos pendientes de pago hasta 31 Diciembre 1906.....	23.400 63	
Del reparto extraordinario de 1902.....	275 11	
		23.675 74
		8.402.302 22

Jerez de la Frontera 31 de Diciembre de 1906. — Está conforme con los asientos de los libros: El Secretario Contador, Celestino Patac. — El Director Gerente, Tomás Díez. — El Vocal Inspector de los fondos de la Sociedad, Manuel Cantillo G.ª — V.º B.º — El Presidente, G. Garvey. X—689

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 13 de Marzo de 1907.

HORAS	ALTURA del barómetro reducido á 0º en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	712.54	0.2	— 1.4	3.2	67	NE.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	712.81	— 3.6	— 4.8	2.6	73	NE.....	Calma.....	Idem.
9 de la mañana.....	713.83	0.8	— 1.2	3.1	68	S.....	Brisa ligera.....	Idem.
12 del día.....	713.20	10.5	4.0	2.9	30	SW.....	Brisa.....	Idem.
3 de la tarde.....	711.62	16.4	7.6	3.4	24	SW.....	Idem ligera.....	Idem.
6 de la tarde.....	711.81	13.8	6.2	3.3	27	NW.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	712.37	8.6	3.1	3.0	36	N.....	Idem.....	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....		17,5						
Idem mínima.....		— 5,7						
Diferencia.....		23,2						
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....		23,5						
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....		49,5						
Diferencia.....		26,0						
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....		28,0						
Idem mínima idem.....		— 9,2						
Diferencia.....		37,2						
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....		229						
Oscilación barométrica idem (milímetros).....		2,2						
Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....		+ 5,4						
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....		0						
Sol completamente despejado.....		9 h 30 m						
Sol entrevelado por nubes ó vapores.....		1 h 10 m						
Total de insolación durante el día.....		10 h 40 m						

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.— Miércoles 13 de Marzo de 1907.

Table with columns for ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO, ESTADO del cielo, ESTADO del mar, and En las 24 horas. It lists weather data for various cities like Valencia, Madrid, Barcelona, etc.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL



Pruébese en las enfermedades de las vías urinarias, mejor y más activo que los sándalos conocidos. Unicos fabricantes: J. D. Riedel, Berlin; núm. 39, fundada en 1814. Representación exclusiva para toda España: Enrique Frinken, Málaga. De venta: en todas las farmacias.

LOECHES

(LA MARGARITA)

Agua mineral natural Purgante y Curativa de los eczemas, herpes, seborreas, sarna, erisipela y, en general, las enfermedades de la piel. Insustituible en las enfermedades del aparato digestivo, del hígado y especiales de la mujer. No se vende el agua á medida, sino en botellas, en farmacias y droguerías, y en el depósito,

JARDINES, 15, MADRID. LOS CORCHOS ESTÁN SELLADOS. Más de medio siglo de uso universal en bebida y en baños.

NUEVO PROGRAMA

PARA LOS EXÁMENES DE

ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

QUE HA DE SERVIR PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR

(AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 15.000 HABITANTES)

Se vende en esta Administración y en las principales librerías. Se remite franco á provincias previo envío de su importe.

Precio: UNA peseta.

Se halla en prensa, y se publicará muy en breve, las Contestaciones á dicho Nuevo Programa, con la colaboración de distinguidos publicistas.

PROGRAMA

PARA LAS OPOSICIONES Á INGRESO EN EL

CUERPO DE CORREOS

CON LOS TEMAS DE LAS CUARENTA Y CINCO LECCIONES

DE ARITMÉTICA, GEOGRAFÍA POSTAL, GEOGRAFÍA UNIVERSAL, LEGISLACIÓN DE CORREOS NACIONAL É INTERNACIONAL, TARIFAS POSTALES Y CONTABILIDAD ESPECIAL DE CORREOS, ETC., SOBRE QUE HAN DE VERSAR LOS EXÁMENES PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE CORREOS POR LA CLASE DE ASPIRANTES PRIMEROS

Precio: CINCUENTA CÉNTIMOS ejemplar.

De venta en la Administración de la GACETA (Pontejos, 8). Se remite por correo franco de porte, previo pago en sellos.

LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C., INGENIEROS

MARQUÉS DE CUBAS, 5 (antes Plaza de Santa Ana, 11). MADRID MÁQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.º LIG-MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS. MÁQUINARIA PARA MINAS. INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN. MÁQUINAS-HERRAMIENTAS. BOMBAS. TRILLADORAS. SENSADORAS. GUADAJADORAS, GRABAS, ETC. PRESAS PARA VINO Y ACEITE. FISADORAS. CORREAS. TURBINAS Y DEMÁS ACCESORIOS. PIDANSE CATALOGOS

CONTESTACIONES

AL PROGRAMA PARA LOS EXÁMENES DE

ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

PUBLICADAS POR LA

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA "GACETA" DE MADRID, CON LA COLABORACIÓN DE LOS SEÑORES

D. Rufino Blanco, Regente de la Escuela Normal Central de Madrid; D. Ramón Cavanna, Catedrático de Contabilidad de la Administración de la Hacienda pública; D. Valentín San Román, Profesor Mercantil; D. Ramón Sánchez de Ocaña, Vicesecretario de la Comisión de Códigos, y D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia por oposición.

Precio de la obra completa por suscripción; 20 pesetas.

Por cuadernos, á una peseta cada cuaderno de dos pliegos.

MAQUINARIA ELÉCTRICA TURBINAS DE VAPOR

Instalación de centrales, transporte y distribución de fuerza. — Acción eléctrica de toda clase de industrias. — Contadores de electricidad. — Bombas eléctricas.

TURBINAS, REGULADORES Y MATERIAL MECÁNICO Sociedad española OERLIKON. Huertas, 11. — MADRID. — Príncipe, 50.

SANTOS DEL DÍA

San Pedro, mártir.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—Daniel.

COMEDIA.—A las 9.—Beneficio del Centro Alcarreño.—El señor López y Vida y dulzura. A las 4 1/2.—El matrimonio interino.

LARA.—A las 8 y 1/2.—El amor asusta.—Albany Dubriège.—Las cien doncellas (estreno)—Los baños de Fuentetónica (estreno).

ZARZUELA.—A las 7.—El tirador de palomas y cinematógrafo.—La noche de Reyes. Los mosqueteros.—La macarena.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—El pollo Tejada.—El primer reserva.—Mlle. Marguerite con sus leones amaestrados.—La reja de la Dolores.—Mlle. Odette Valery, danseuse étoile de Folies Bergères.—¿Quo vadis?

COMICO.—A las 7.—El Paraíso de Mahoma y cinematógrafo.—Casta y Pura.—La chipén.—El Paraíso de Mahoma.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid» Pontejos, 8.—Teléfono, 75

ARANCELES DE ADUANAS

Nueva edición de los Aranceles con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 23 de Junio de 1906, publicado en la GACETA de 28 de dicho mes.

Precio: 2 pesetas.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.